

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

**Balances y  
Resoluciones**

## Balances

### CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA

BALANCE ANUAL AL  
31-12-2013

Código N°: 65203-3006-051-2  
I.P.A.C. N°: 000446  
I.N.A.E.S. Matrícula N°: 5365

Domicilio Legal  
Calle 99 N° 456 Villa Lynch  
Partido de San Martín  
Pcia. de Buenos Aires  
Tel 4724-9100/9187  
Fax 4512-6031

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Y  
FISCALIZACIÓN  
AÑO 2013

SR. MIGUEL JORGE RUTENBERG  
Presidente

SR. SALOMÓN GARBER  
Vicepresidente

SR. JUAN ERNST  
Secretario

SR. LEÓN SKURA  
Prosecretario

SR. JOSÉ LUIS AZUBEL  
Tesorero

SR. ERNESTO ALBERTO CALVO  
Protesorero

SR. JORGE LUIS RODRÍGUEZ  
Consejero Titular

SR. JORGE ANTONIO ARRAYGADA  
Consejero Suplente

SR. VÍCTOR MANUEL MARCELO DI SALVO  
Síndico Titular

DR. JUSTO JOSÉ MEANA  
Síndico Suplente

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

SEÑORES ASOCIADOS:

El Consejo de Administración de Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, tiene el agrado de dirigirse a Ustedes, a fin de poner en su conocimiento la presente Memoria, Estado de Activo y Pasivo, Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes, Anexos y Notas, que lo complementan, como así también el Informe de los Auditores Independientes e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 50, finalizado el 31 de diciembre de 2013.

La economía a nivel global, mostró durante el año 2013 distintos altibajos, pasando por etapas de ligeras crisis o leve mejoría, marcando para la economía de la Eurozona, el final de una larga aunque no muy profunda recesión, mientras que el panorama para el año 2014 apunta a una continuación favorable de su recuperación económica.

Por su parte, Estados Unidos, después de algunos episodios de incertidumbre y ansiedad provocados por la falta de consensos, para aprobar un presupuesto y elevar el límite máximo de endeudamiento, el crecimiento económico global del 2013 estuvo en línea con lo esperado a fines de 2012, considerando los expertos que irá creciendo durante el primer semestre de 2014.

Referente al Mercosur se espera un amesetamiento en las economías de Argentina y Venezuela, mientras que Brasil podría mostrar una tasa de crecimiento ligeramente inferior a la del año 2013.

La situación Argentina, en los últimos meses del año 2013, exterioriza una desaceleración del nivel de actividad económica, situación que se pronostica podría extenderse durante los primeros meses del año 2014.

Por otra parte, durante el mes de enero del corriente año, se produjo una devaluación, que instaló el valor del dólar oficial en el umbral de los \$ 8, se incrementó la oferta de divisas como consecuencia de los límites impuestos sobre las posiciones de cobertura en moneda extranjera del sistema financiero y el gobierno oficializó un nuevo índice de precios (para enero fue del 3,7%), estimando los analistas que el gobierno, en un contexto de tensiones crecientes, podría adoptar medidas tendientes a corregir aunque sea en forma parcial los desequilibrios fiscales que preceden a la emisión monetaria, recortes de algunos subsidios en tarifas, incremento de los precios, subas en las tasas de interés, etc.

En el contexto descripto, surgieron buenas señales como ser la reducción de la brecha cambiaria considerando la disminución del precio de la divisa en los mercados no oficiales, expectativas favorables sobre una buena cosecha, como así también respecto a una medida de los representantes gremiales en las próximas negociaciones salariales.

Con relación a Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, la operatoria de colocación de préstamos de consumo a jubilados y pensionados de ANSES, Decreto 14/12, Préstamos a pequeñas y medianas empresas, préstamos prendarios, etc., vino presentando un panorama de demanda creciente y sostenida hasta el mes de Septiembre de 2013, generando hasta esa fecha una utilidad acumulada del orden de los 8.000 miles.

A partir de octubre 2013, en los préstamos con retención en nómina para jubilados y pensionados de Anses se produce una disminución de la tasa de interés de referencia fijada por el Banco de la Nación Argentina frente a un incremento en las tasas de fondeo, generando ello, una notoria disminución de la rentabilidad emergente de la comercialización de dicho producto.

En el contexto descripto, a partir de dicho mes se produjo la suspensión transitoria de la colocación del mencionado producto, circunstancia que derivó en la generación de resultados mensuales negativos, los cuales absorbieron la utilidad alcanzada hasta ese momento y al 31 de diciembre de 2013 se exteriorizó una pérdida final del ejercicio del orden de \$ 1.267 miles, no correspondiendo por lo tanto efectuar distribución de utilidades.

El Consejo de Administración continúa con la política de incrementar las líneas de Préstamos de consumo vigentes, estimando un crecimiento del nivel operacional de aquellas líneas que no tienen tasas de interés de referencia, con lo cual poder generar un mayor spread o rentabilidad y de esa forma mejorar la relación costo beneficio y poder alcanzar resultados mensuales positivos.

Asimismo, se continúan realizando gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, para la transformación de Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda., en Compañía Financiera S.A.

Los Estados Contables se presentan en miles de pesos sin decimales y en forma comparativa, de acuerdo a lo requerido por el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

El número de asociados, después de las actualizaciones del padrón de asociados al 31 de diciembre de 2012, aprobada por Acta del Consejo de Administración N° 1841, es el siguiente:

Cantidad al Inicio del Ejercicio	ALTAS	BAJAS	Total al Final del Ejercicio
1.063	34	0	1.097

No existen activos gravados con garantías reales.

No existen avales otorgados a favor de terceros.

El Consejo de Administración realizó 51 reuniones durante el año 2013, con un alto grado de asistencia.

Le corresponde a la Asamblea elegir los siguientes cargos de acuerdo con los Estatutos Sociales:

Por 2 años:	5 Consejeros Titulares
Por 1 año:	1 Consejero Suplente
	1 Síndico Titular
	1 Síndico Suplente

Por último, agradecemos al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Ministerio de la Producción-Área Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Central de la República Argentina, a la Asociación de la Banca Especializada, a los Bancos, a la Comisión Nacional de Valores de Buenos Aires, a las Entidades amigas, y en forma especial al Consejo de Administración, Síndicos, Asesores, Consultores y a todo el Personal, que con su dedicación, esfuerzo y apoyo solidario, nos acompañan en el accionar diario.

Juan Ernst, Secretario; Miguel Jorge Rutenberg, Presidente

## ÍNDICE

Informe de los auditores	
Informe del síndico	
Carátula.....	1
Estado de situación patrimonial.....	2
Estado de resultados.....	6
Estado de evolución del patrimonio neto.....	8
Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes.....	9
Notas a los estados contables.....	11
Anexo B - Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas.....	26
Anexo C - Concentración de las financiaciones.....	27
Anexo D - Apertura por plazos de las financiaciones.....	28
Anexo F - Movimiento de bienes de uso y bienes diversos.....	29
Anexo G - Detalle de bienes intangibles.....	30
Anexo H - Concentración de los depósitos.....	31
Anexo I - Apertura por plazos de los depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera.....	32
Anexo J - Movimiento de provisiones.....	33
Anexo K - Com posición del capital social.....	34
Anexo L - Saldos en moneda extranjera.....	35
Anexo N - Asistencia a vinculados.....	36

## INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Consejeros y Asociados de  
CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA  
C.U.I.T.: 30-54041008-5  
Domicilio legal: Calle 99 N° 456 – Villa Lynch  
San Martín – Provincia de Buenos Aires

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial adjunto de CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA (la Entidad) al 31 de diciembre de 2013, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha con sus notas 1 a 15 y Anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L y N complementarios.

2. El Consejo de Administración de la Entidad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables aplicables. Esta responsabilidad incluye (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estos estados contables, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables, con el alcance indicado en el párrafo 3.

3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el B.C.R.A. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

Una auditoría incluye aplicar procedimientos, sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Entidad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

4. En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo 1. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A. y con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

5. En relación al estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012 y a los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 21 de febrero de 2013, un informe de auditoría con opinión favorable sin salvedades.

6. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, informamos que:

- Los estados contables mencionados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances.
- Las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de los registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A..
- Al 31 de diciembre de 2013, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a \$ 820.501,62, no siendo exigible a esa fecha.



	31/12/13	31/12/12			
CUENTAS DE ORDEN			Ajuste por cláusula C.E.R.	-	(66)
			Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(54)	(54)
			Otros (Nota 3)	(9.064)	(5.315)
DEUDORAS	220.943	193.643			
Contingentes	192.143	142.572	MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN	126.864	82.749
Garantías recibidas	3.939	6.300			
Cuentas contingentes deudoras por contra	188.204	136.272	C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(7.310)	(6.277)
De control	28.800	51.071	D. INGRESOS POR SERVICIOS	7.576	5.715
Créditos clasificados irrecuperables	28.329	49.841	Vinculados con operaciones activas	7.558	5.619
Otras	88	133	Vinculados con operaciones pasivas	7	3
Cuentas de control deudoras por contra			Otros	11	93
	383	1.097			
ACREEDORAS	220.943	193.643	E. EGRESOS POR SERVICIOS	(27.263)	(15.088)
Contingentes	192.143	142.572	Comisiones	(26.714)	(14.761)
Otras gías. otorg. comp. en las normas de clasific. de deudores (Anexos B, C y D)	188.204	136.272	Otros	(549)	(327)
Cuentas contingentes acreedoras por contra	3.939	6.300	G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(85.322)	(57.291)
De control	28.800	51.071	Gastos en personal	(35.311)	(28.308)
Valores por acreditar	383	1.097	Honorarios a directores y síndicos	(12.853)	(8.367)
Cuentas de control acreedoras por contra	28.417	49.974	Otros honorarios	(5.564)	(3.007)
			Propaganda y publicidad	(988)	(478)
			Impuestos	(12.823)	(7.373)
			Depreciación de bienes de uso (Anexo F)	(598)	(705)
			Amortización de gastos de org. y desarrollo(Anexo G)	(444)	(388)
			Otros gastos operativos	(4.572)	(2.920)
			Otros	(12.169)	(5.745)

ESTADO DE RESULTADOS  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

	31/12/13	31/12/12			
A. INGRESOS FINANCIEROS	143.932	91.661	RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	14.545	9.808
Intereses por préstamos al sector financiero	550	1.460	I. UTILIDADES DIVERSAS	3.561	1.759
Intereses por adelantos	9	626	Intereses punitivos	890	309
Intereses por documentos	6.541	3.495	Créditos recuperados y provisiones desafectadas	1.219	836
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	37	27	Otros (Nota 3)	1.452	614
Intereses por otros préstamos	136.642	85.769	J. PÉRDIDAS DIVERSAS	(19.373)	(12.011)
Resultado neto de títulos públicos y privados	-	226	Intereses punitivos y cargos a favor del B.C.R.A.	(104)	(582)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	153	58	Cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	(18.802)	(11.100)
B. EGRESOS FINANCIEROS	(17.068)	(8.912)	Depreciación de bienes diversos (Anexo F)	(14)	(14)
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(24)	(20)	Otros	(453)	(315)
Intereses por depósitos a plazo fijo	(3.392)	(3.418)	RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(1.267)	(444)
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(2.596)	-	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO – PÉRDIDA	(1.267)	(444)
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	-	(25)			
Otros intereses	-	(14)			
Resultado neto de títulos públicos y privados	(1.938)	-			

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Movimientos	Capital social	Ajustes al patrimonio	Reservas de utilidades		Resultados no asignados	Total al 31/12/13	Total al 31/12/12
			Legal	Otras			
SalDOS al comienzo del ejercicio reexpresados	1.952	1.210	18.037	43.029	3.172	67.400	68.344
Distribución según Asamblea Ordinaria N° 16 de fecha 30 de abril de 2013 (Nota 8)	-	-	-	-	-	-	-
- Retornos en cuotas sociales	3.172	-	-	-	(3.172)	-	-
Otros movimientos (1)	3	-	-	(1)	-	2	(500)
Resultado neto del período – ganancia/(pérdida)	-	-	-	-	(1.267)	(1.267)	(444)
SalDOS al cierre del ejercicio	5.127	1.210	18.037	43.029	(1.266)	66.135	67.400

(1) Otros movimientos: incluye la suscripción de cuotas sociales y movimientos del fondo de educación y capacitación cooperativa y del fondo de acción asistencial y laboral. Las notas 1 a 15 y los anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L y N que se acompañan son parte integrante de estos estados contables



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Variación del efectivo y sus equivalentes	31/12/13	31/12/12
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 12)	13.338	14.761
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 12)	24.617	13.338
Aumento neto del efectivo	11.279	(1.423)
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobros/(Pagos) netos por:	115.770	62.716
- Títulos públicos y privados	-	605
- Préstamos al Sector financiero	122.319	66.791
al Sector privado no financiero y residentes en el exterior	16.568	33.477
- Otros créditos por intermediación financiera	105.751	33.314
- Depósitos al Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(1.694)	19.226
- Otras obligaciones por intermediación financiera	(817)	(7.566)
- Financiamientos del sector financiero	(817)	(7.566)
Interfinancieros (Call recibidos)	(4.038)	(16.340)
- Otras (excepto las obligaciones incluidas en actividades de financiación)	7.011	(25)
	7.011	(25)
Cobros vinculados con ingresos por servicios	(11.049)	(16.315)
Pagos vinculados con egresos por servicios	7.576	5.715
Gastos de administración pagados	(27.263)	(15.088)
Pagos netos por intereses punitivos	(84.280)	(56.198)
Otros cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas (Pagos)/Cobros netos por otras actividades operativas:	(104)	(582)
Fondos de educación y capacitación y de acción asistencial y laboral	2.620	1.444
Otros	(455)	1.632
Aumento de otros pasivos (Aumento)/Disminución de otros activos	-	(515)
Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades operativas	3	-
Actividades de inversión	944	472
(Pagos)/Cobros netos por bienes de uso (Anexo F)	(1.402)	1.675
Pagos netos por bienes diversos (Anexo F)		
Flujo neto de efectivo (utilizado en)/generado por las actividades de inversión	13.864	(361)
Actividades de financiación		
Pagos netos por:	(142)	58
- Banco Central de la República Argentina	-	(1)
- Otros	-	(1.192)
Financiamientos recibidos de entidades financieras locales	(2.596)	-
Otros cobros por actividades de financiación	-	15
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(2.596)	(1.177)
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y sus equivalentes	153	58
Aumento/(Disminución) neto/a del efectivo	11.279	(1.423)

Las notas 1 a 15 y los anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L y N que se acompañan son parte integrante de estos estados contables.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

NOTA 1: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Consejo de Administración de la Entidad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el período. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

1.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A. el estado de situación patrimonial, de resultados, de evolución de patrimonio neto, de flujo de efectivo y sus equivalentes y los anexos que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con los saldos al cierre del ejercicio precedente.

1.2. Cifras expresadas en miles de pesos

Los presentes estados contables exponen cifras expresadas en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la norma CONAU 1-111 del B.C.R.A. (Comunicación "A" 3359 y modificatorias).

1.3. Reexpresión a moneda constante

Las normas contables profesionales y del B.C.R.A. establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad mone-

taria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, dando reconocimiento contable a las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) publicado por el I.N.D.E.C., de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica (R.T.) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Los estados contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2013 y las cifras comparativas reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), la Resolución General de la Inspección General de Justicia (I.G.J.) N° 4/03 y la Comunicación "A" 3921 del B.C.R.A.

Desde el punto de vista de las Normas Contables Profesionales, la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea requerida por la Resolución CD N° 3068 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (C.P.C.E.P.B.A.) siguió vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, fecha a partir de la cual el mencionado Consejo estableció la discontinuación de la reexpresión de los estados contables mediante la Resolución CD N° 3150.

Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esa última fecha no han sido significativos en relación con los mencionados estados contables.

1.4. Principales criterios de valuación

Los presentes estados contables surgen de los libros contables de la Entidad y han sido preparados de acuerdo con las normas dispuestas a tal efecto por el B.C.R.A.

A continuación se describen los principales criterios de valuación y exposición seguidos para la preparación de los estados contables al 31 de diciembre de 2013 y las cifras comparativas (ver nota 1.1.):

a) Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, los activos y pasivos en dólares estadounidenses fueron convertidos al tipo de cambio de referencia difundido por el B.C.R.A. (o su equivalente en caso de tratarse de otra moneda extranjera), vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada período o ejercicio, según corresponda. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada período o ejercicio, según corresponda.

b) Devengamiento de intereses

En las operaciones en moneda extranjera y/o aquellas en las que las tasas hayan sido concertadas por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, el devengamiento de intereses se ha realizado sobre la base de su distribución lineal.

En las operaciones en moneda local cuyas tasas hayan sido pactadas por períodos mayores, los intereses se han devengado en forma exponencial.

Los ajustes y las diferencias de cotización fueron devengados durante el tiempo de vigencia de las operaciones que las han generado, de acuerdo a las normas del B.C.R.A.

c) Otros créditos por intermediación financiera

Certificados de participación en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor nominal más la participación en los resultados no asignados del correspondiente fideicomiso, no superando el valor patrimonial proporcional de acuerdo a los patrimonios de los estados contables fiduciarios respectivos al 30 de septiembre de 2013.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se ha recibido, por parte del fiduciario, la carta correspondiente a la Comunicación "B" 6362 del B.C.R.A. y el balance correspondiente al 31 de diciembre de 2013. La diferencia entre el valor registrado y el valor patrimonial proporcional correspondiente a dicho balance no es material respecto de los presentes estados contables.

Valores de deuda fiduciaria en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor de adquisición más los correspondientes intereses devengados al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con las condiciones de emisión. Los intereses devengados fueron imputados a los resultados de cada ejercicio.

d) Bienes de uso

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

e) Bienes diversos

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

f) Bienes intangibles

Se valoraron a su costo de adquisición neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

g) Previsión por riesgo de incobrabilidad y por compromisos eventuales

Por riesgo de incobrabilidad:

La previsión por riesgo de incobrabilidad se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la Entidad, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 2950 complementarias y modificatorias del B.C.R.A.

Por compromisos eventuales y otras contingencias:

El rubro Previsiones incluye al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, compromisos eventuales y contingentes por 9.808 y 8.504, respectivamente.

h) Cuentas del Patrimonio Neto

Se encuentran reexpresadas según se explica en la nota 1.3., excepto el rubro Capital Social, el cual se ha mantenido por su valor de origen.

## i) Cuentas del Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas en cada período (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se computaron a sus importes históricos sobre la base de su devengamiento mensual. Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios se computaron sobre la base de los valores de dichos activos, los cuales fueron reexpresados de acuerdo con lo mencionado en nota 1.3.

NOTA 2: DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES VIGENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

El C.P.C.E.P.B.A. aprobó, a través de sus Resoluciones CD 2982, 3011, 3103, 3115, 3160, 3230, 3303, 3306, 3335, 3345, 3401, 3426, 3432, 3455, 3490, 3504 y 3509, las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) con el siguiente alcance:

- Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002.
- Resoluciones Técnicas N° 20 y 21 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2003.
- Resolución Técnica N° 22 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005.
- Resolución Técnica N° 23 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2006.
- Resoluciones Técnicas N° 24 y 25 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009.
- Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- Resolución Técnica N° 27 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011.
- Resolución Técnica N° 28 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 17 de diciembre de 2010.
- Resolución Técnica N° 30 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de agosto de 2011.
- Resolución Técnica N° 29 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- Resolución Técnica N° 31 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- Resolución Técnica N° 36 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2013.
- Resolución Técnica N° 38 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 13 de septiembre de 2013.
- Resolución Técnica N° 39 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 4 de octubre de 2013.

Por otra parte, a través de la Resolución CD 3195, el C.P.C.E.P.B.A. resolvió aprobar las modificaciones a las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. 312/2005, con vigencia obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2005. Adicionalmente, a través de la Resolución CD 3209, resolvió aprobar las normas aclaratorias referidas a las modificaciones en las normas contables profesionales contenidas en el Anexo de la Resolución 312/2005 de la F.A.C.P.C.E.

El artículo 2 del Anexo 1 de la RG 434/03 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) establece que la presentación de los estados contables de las entidades financieras debe realizarse de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A., quien a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha adoptado las modificaciones de valuación y exposición requeridas por las Normas Contables Profesionales. Por lo tanto, dichas normas no son de aplicación obligatoria para los estados contables de las entidades financieras.

Los efectos de no haber aplicado dichas normas, no son significativos en relación a los presentes estados contables. Dentro de las diferencias entre las normas contables profesionales y las del B.C.R.A. al 31 de diciembre de 2013 pueden observarse las siguientes diferencias de exposición:

- No se han clasificado a los activos y pasivos en corrientes y no corrientes en función al momento en que se espera que los primeros se conviertan en efectivo o equivalente y en función al momento en que los segundos sean exigibles, tal como es requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.
- No se ha efectuado la apertura de resultados ordinarios y extraordinarios, tal como establecen las normas contables profesionales porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.
- Existen diferencias entre la información de los flujos de fondos expuestos en el Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes y lo requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.
- La Entidad ha presentado como información complementaria la específicamente establecida por el B.C.R.A., la cual no contempla la totalidad de los requisitos de exposición de las normas contables profesionales vigentes.

## NOTA 3: COMPOSICIÓN DEL RUBRO "OTROS"

Se expone a continuación el detalle de los conceptos incluidos en "Otros" en el estado de situación patrimonial, cuentas de orden y estado de resultados que superan el 20% del total del rubro citado.

Rubro	Detalle	31/12/13 Miles de Pesos	Porcentaje s/ rubro	
Otros créditos por intermediación financiera	TOTAL	15.433	87%	
	Certificados de participación	11.141		
Créditos diversos	Valores de deuda fiduciaria	4.292		
	TOTAL	2.913	100%	
	Anticipos al personal	10		
	Anticipos de impuestos	1.024		
	Pagos efectuados por adelantado	264		
	Saldos a recuperar por siniestros	98		
	Depósitos en garantía	1.457		
	Deudores varios	57		
	Depósitos en garantía en ME (Nota 4.a)	3		
	Otras obligaciones por intermediación financiera	TOTAL	14.919	68%
	Obligaciones diversas	Cobranzas y otras oper. por cta. de 3ros.	46	
Diversas sujetas a efectivo mínimo		14.873		
TOTAL		6.759	95%	
Remuneraciones y cargas sociales a pagar		650		
Retenciones a pagar sobre remuneraciones		424		
Egresos financieros	Otras retenciones a pagar	2.125		
	Impuestos a pagar	3.248		
	Acreedores varios	312		
	TOTAL	9.064	53%	
	Impuesto sobre los ingresos brutos	9.064		
	Utilidades diversas	TOTAL	1.452	41%
	Utilidad por operaciones con bs. diversos	5		
	Otros ajustes e intereses por créd. div.	2		
	Otras	1.445		

## NOTA 4: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

- El rubro Créditos diversos "Depósitos en Garantía en ME", incluye al 31 de diciembre de 2013, un saldo de 3 correspondientes a BONOS DISCOUNT 2033 en garantía por el funcionamiento de la tarjeta Mastercard S.A.
- Al 31 de diciembre de 2013, la Entidad posee contabilizados en "Otros créditos por intermediación financiera - B.C.R.A. Cuentas especiales de garantías", los saldos de las cuentas corrientes especiales de garantías abiertas en el B.C.R.A. por las operaciones vinculadas con las Cámaras Electrónicas de Compensación y otras asimilables, que ascienden a 2.221.

## NOTA 5: SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

La Entidad se halla adherida al sistema de seguro de garantía de los depósitos conforme a lo establecido en las Leyes N° 24.485 y 25.089, Decretos Reglamentarios y Comunicaciones "A" 3244 modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

Se encuentran alcanzados con la garantía referida en el punto anterior, todos los depósitos constituidos en la Entidad bajo la forma de caja de ahorro, cuentas corrientes para personas jurídicas y plazo fijo, que estén encuadrados en dichas disposiciones como así también dentro de las tasas de referencia y plazos informados periódicamente por el B.C.R.A.

## NOTA 6: FIDEICOMISOS FINANCIEROS CUENCREC

A mediados del año 2004, la Entidad lanzó un Programa Global para la emisión de Certificados de Fideicomisos Financieros constituido para la titularización de activos por un monto máximo en circulación en todo momento, de hasta V/N 20.000 o su equivalente en otras monedas, siendo el activo subyacente los préstamos de consumo de bajo valor con código de descuento.

La C.N.V. mediante Resolución N° 15.364 del 4 de abril de 2006 autorizó la ampliación del Programa Global de Fideicomisos Financieros "CUENCREC" al valor de 50.000 y posteriormente, con fecha 22 de abril de 2008 según Resolución N° 15.863, dicho Organismo autorizó la ampliación del monto del programa a 150.000.

Al 31 de diciembre de 2013 se encuentran canceladas las series CUENCREC I a X emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros "CUENCREC" y las series CUENCREC XI a XV, emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros SECUVAL. Asimismo, se encuentra vigente la serie CUENCREC XVI bajo ese último programa.

## NOTA 7: VALORES DE DEUDA DE CORTO PLAZO EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Entidad, en virtud de las facultades delegadas por la asamblea extraordinaria de asociados de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó el suplemento de prospecto de la segunda serie de obligaciones negociables de corto plazo, por hasta 20.000.

El 5 de junio de 2013 se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Asociados en la cual se aprobó la ampliación del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta la suma revolvente de 150.000 de valor nominal en circulación y prorrogarlo por hasta cinco años.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra en trámite ante la C.N.V. la autorización de la adenda al prospecto del Programa. Por otra parte, con fecha 19 de julio de 2013 fue autorizada la oferta pública de la Serie II de Valores de Corto Plazo.



NOTA 8: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2013 aprobó favorablemente la distribución de excedentes, conforme el siguiente detalle:

a Retornos en Cuotas Sociales	3.172
Total	3.172

El B.C.R.A., mediante Comunicación "A" 5273, introdujo una serie de adecuaciones a las normas sobre distribución de utilidades, entre las cuales establece que el importe máximo a distribuir no podrá superar el exceso de integración de capital mínimo considerado, exclusivamente a estos efectos, un ajuste incremental de 75% a la exigencia. Cabe aclarar que, en el marco normativo citado, el importe consignado en resultados no asignados resulta de libre disponibilidad.

De acuerdo a la Comunicación "A" 5485 del B.C.R.A., con vigencia 4 de octubre de 2013, se agrega el requisito de que no se verifique al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el registro de sanciones Impuestas por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) que se ponderen como significativas, excepto cuando se hayan implementado medidas correctivas o exista un plan de mitigación de riesgos aprobado por dicha Superintendencia.

NOTA 9: TRANSFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La asamblea extraordinaria de asociados de fecha 26 de noviembre de 2003 resolvió, "ad referéndum" de la autorización del B.C.R.A., la transformación de la Entidad en Compañía Financiera sobre la base de la constitución de una sociedad anónima y la transferencia a ésta de los activos y pasivos de la sociedad cooperativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 2241 del B.C.R.A., la Entidad presentó ante el Ente Rector, con fecha 5 de diciembre de 2003, la documentación requerida para solicitar la autorización para transformarse en Compañía Financiera, la que fue cumplimentada con fecha 18 de agosto de 2005.

En tal sentido, en esa fecha se remitió diversa documentación relacionada con este tema a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A. El día 19 de enero de 2006, el B.C.R.A. envió nota a la Entidad solicitando información complementaria.

Sobre el particular, se destaca que con fecha 8 de marzo de 2006, se realizó una Asamblea Extraordinaria de Asociados, en la cual se aprobaron entre otros aspectos: modificaciones al proyecto de estatuto de la sociedad anónima, propuesta de participación para integrar el capital accionario de la misma, designación de futuros integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de la nueva Entidad (Compañía Financiera) y demás información necesaria para continuar con las tramitaciones ante el B.C.R.A.

En dicho contexto, se envió al B.C.R.A. nueva información con fechas 22 de agosto y 20 de octubre de 2006. Complementariamente, con fecha 14 y 15 de mayo de 2007, se remitió a las Gerencias de Operaciones Especiales y de Autorizaciones del B.C.R.A., respectivamente, diversa información y documentación requerida.

Con fecha 2 de noviembre de 2009, se remitieron a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A., los certificados de antecedentes penales actualizados, de los directores propuestos para desempeñarse en la futura Compañía Financiera. Dicha información tiene por finalidad que el Ente Rector pueda avanzar con el diligenciamiento de las actuaciones en curso.

Adicionalmente, con fecha 29 de abril de 2011 y a raíz de un pedido de información efectuado por el B.C.R.A. acerca de modificaciones y/o actualizaciones efectuadas respecto de la organización administrativa funcional y contable de la compañía financiera proyectada, se señaló que la Entidad dio cumplimiento a los diversos requerimientos efectuados oportunamente y que se hallaba a la espera del curso de acción a seguir por parte del Ente Rector. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se ha recibido respuesta por parte de este último.

NOTA 10: PUBLICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del B.C.R.A. no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA 11: CUMPLIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE EFECTIVO MÍNIMO

Conforme a lo requerido por las normas del B.C.R.A., a continuación se detallan los conceptos y los saldos al 31 de diciembre de 2013 informados por la Entidad para integrar la exigencia de Efectivo Mínimo.

Conceptos de Integración	Saldos informados al 31/12/13
Cuenta corriente B.C.R.A. – Pesos	20.507
Cuenta corriente B.C.R.A. – Dólares	245
Cuentas especiales B.C.R.A. – Pesos	2.221
Cuenta corriente bancos comerciales – Pesos	2.012
Cuenta corriente bancos comerciales– Dólares	10
Total integración	24.995

NOTA 12: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 4667 y modificatorias del B.C.R.A., la Entidad ha procedido a presentar el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes. Sobre el mismo, el criterio adoptado para determinar la partida "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" ha sido considerar como "efectivo" el saldo del rubro "Disponibilidades".

A continuación, se detalla el estado de conciliación de los saldos al inicio y al cierre del período, entre los conceptos considerados para tal fin.

Concepto	31/12/13	31/12/12	Variación
Efectivo	1.843	1.801	42
Bancos y corresponsales	22.774	11.537	11.237
Disponibilidades	24.617	13.338	11.279

NOTA 13: POLÍTICAS DE GERENCIAMIENTO DE RIESGOS

Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada es una Entidad financiera minorista que actúa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, desarrollando fundamentalmente la comercialización de préstamos personales con retención en nómina a Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, etc. (Decreto Nro. 14), préstamos de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas.

En tal sentido, el Consejo de Administración de la Entidad efectúa reuniones y controles diarios tendientes a monitorear las distintas variables que tienen incidencia en la actividad que desarrolla.

a) Riesgo de crédito

La principal línea de negocio que actualmente desarrolla la Entidad, es la de los créditos personales con "retención en nómina", que se otorga a los diversos Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Decreto Nro. 14) los cuales generan los mayores ingresos y rentabilidad mensual.

En todos los casos, los códigos de retención son propios de la Entidad y las operaciones de crédito, se viabilizan una vez obtenido la autorización de retención por parte del Organismo correspondiente. Esta operatoria ofrece riesgos mínimos debido a que la percepción de la cuota se realiza a través de la retención en el haber mensual del beneficiario.

Además, se otorgan préstamos personales de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas a través de préstamos directos o descuento de cheques.

Se realizan monitoreos diarios relacionados con los fondos que se colocan en esta línea de préstamos, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan.

Esta operatoria ha exteriorizado un bajísimo nivel de incobrabilidad y satisfactorio nivel de resultados.

b) Riesgo de liquidez

Con la finalidad de reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad, el Consejo de Administración ha definido como política, mantener una elevada liquidez, aspecto que surge del Plan Estratégico que se realiza en forma semestral.

En el marco de dicha política la Entidad presenta excesos de liquidez que se vuelcan a la colocación de Operaciones de Call Money a Entidades bancarias de primera línea.

Los principales miembros del Consejo de Administración mantienen reuniones diarias, tendientes a monitorear la evolución de las principales variables con el fin de optimizar la toma de decisiones a través de diversa información que recibe, señalándose entre otros: Balance de Sumas y Saldos, Evolución de Disponibilidades, Cash Flow, Posición General de Cambios, Tasas de mercado, Informe de Producción diario, Posiciones de cartera vendida y de Fideicomisos, etc.

c) Riesgo de mercado

La Entidad presenta una bajísima exposición al riesgo de mercado, debido a la inexistencia de operaciones en títulos públicos y a un bajo nivel de asistencias en moneda extranjera.

Teniendo en cuenta la principal línea de negocio de la Entidad, que implica una colocación de fondos a mediano plazo, se utilizan como instrumento de financiación la venta de cartera a entidades financieras, la colocación de fideicomisos financieros y la emisión de obligaciones negociables.

De esta forma, se reduce el riesgo de liquidez del mercado que pudiera afectar, eventualmente, el desenvolvimiento del negocio.

d) Riesgo operacional

El riesgo operativo de la Entidad se halla asociado en forma directa con el volumen de operaciones referido a la colocación de créditos para consumo con retención en nómina y, en menor medida, con las restantes líneas de préstamos implementadas.

En tal sentido, es motivo de monitoreo permanente el funcionamiento de los distintos factores que intervienen en la colocación de los mencionados créditos, comenzando desde su comercialización hasta el recupero de los mismos.

A tal fin, se utiliza tecnología de última generación, actualizándose la misma con las nuevas versiones de hardware y software que van surgiendo, ampliación de la capacidad de almacenamiento de datos, digitalización de legajos de clientes, mejora continua de los aplicativos desarrollados en la Entidad, etc.

Además de la diversa información de control que se emite diariamente, la Entidad realiza monitoreos relacionados con los fondos que se colocan en préstamos de consumo, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan, nivel de disponibilidades para satisfacer la demanda de préstamos, planes de producción de créditos control diario del cumplimiento de los mismos, etc.

La Entidad ha implementado un sistema de gestión que se ajusta a los lineamientos establecidos por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 4793. Asimismo, cuenta con una base de datos de eventos de riesgo operacional conformada de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comunicación "A" 4904 y complementarias.

NOTA 14: POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE GOBIERNO SOCIETARIO

Estructura del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano facultado para organizar, dirigir y administrar la Entidad en el marco de las atribuciones y límites que fijan las leyes, normas dictadas por los Organismos de contralor y el Estatuto.

Los miembros del Consejo de Administración cuentan con los conocimientos y las competencias necesarias para comprender claramente sus responsabilidades, funciones y limitaciones a fin de fomentar un alto grado de buen gobierno societario, a fin de obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la Entidad.

El Consejo de Administración está compuesto por siete consejeros titulares y un suplente, designados por la Asamblea de Asociados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social

A efectos de la separación de funciones ejecutivas y de dirección, se tuvo en cuenta lo establecido en la comunicación "A" 5106 donde se clasifican las Entidades, quedando Caja de Crédito Cuenca C. L. como una Entidad financiera del grupo C, que no requiere una separación de funciones ejecutivas y de dirección, por lo que la Entidad ha optado por no tener Consejeros independientes.

La Asamblea de Asociados evalúa anualmente la gestión y desempeño del Consejo de Administración en oportunidad de celebrar la asamblea ordinaria de accionistas.

**Estructura de la Alta Gerencia**

Son designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta en cada caso la idoneidad y experiencia en la actividad financiera, para gestionar el área específica del negocio que supervisan y controlar eficazmente el personal que conforma la misma.

**Funciones y responsabilidades:**

- Asegurar que las actividades de la Entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y los riesgos a asumir.
- Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles que sean necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente en el área específica que supervisan.
- Cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración, asegurando que el mismo reciba toda la información relevante, íntegra y oportuna que sirva como elemento básico para evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente.
- Monitorear a los Responsables de las áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.
- Establecer bajo la supervisión del Consejo de Administración un sistema de control interno efectivo.
- Asignar responsabilidades al personal del área que supervisa sin dejar de lado la obligación de vigilar el ejercicio de las mismas y de establecer una estructura que fomente la asunción de responsabilidades.
- Utilizar en forma efectiva las conclusiones de las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.
- Dar cumplimiento a las políticas sobre identificación y gestión de los riesgos asociados, incluyendo el legal y el reputacional, a fin de evitar que se utilicen estructuras societarias o jurisdicciones que obstaculicen la transparencia de las operaciones que se realicen.

**Política de conducta en los negocios y/o código de ética**

La Entidad Cuenta con un Código de Ética que define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de la Entidad, y las pautas de actuación necesarias en las relaciones establecidas con sus clientes, empleados, proveedores y terceros, en su actuación en los diferentes mercados y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del Código.

Por otro lado, la Entidad se encuentra adherida al Código de Prácticas Bancarias, actuando de conformidad a las normas establecidas en el mismo.

**NOTA 15: HECHOS POSTERIORES**

A la fecha de los presentes estados contables no surgen hechos posteriores que mencionar.

**ANEXO B  
CLASIFICACIÓN DE LAS FINANCIACIONES POR SITUACIÓN Y GARANTÍAS RECIBIDAS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)**

	31/12/13	31/12/12
<b>Cartera comercial</b>		
En situación normal	17.698	24.978
- Sin garantías ni contragarantías preferidas		
	17.698	24.978
<b>Total</b>	<b>17.698</b>	<b>24.978</b>
<b>Cartera de consumo y vivienda</b>		
Cumplimiento normal	231.802	180.759
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	11.471	-
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	220.331	180.759
<b>Riesgo bajo</b>	<b>5.789</b>	<b>3.494</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	320	-
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	5.469	3.494
<b>Riesgo medio</b>	<b>5.090</b>	<b>3.916</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	48	-
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	5.042	3.916
<b>Riesgo alto</b>	<b>7.179</b>	<b>5.426</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.179	5.426
<b>Irrecuperables</b>	<b>7.322</b>	<b>5.636</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.322	5.636
<b>Irrecuperables por disposición técnica</b>	<b>47</b>	<b>15</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas		
	47	15
<b>Total</b>	<b>257.229</b>	<b>199.246</b>
<b>Total general</b>	<b>274.927</b>	<b>224.224</b>

**ANEXO C  
CONCENTRACIÓN DE LAS FINANCIACIONES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)**

	31/12/13		31/12/12	
	Saldo de deuda	% s/cartera total	Saldo de deuda	% s/cartera total
<b>10 mayores clientes</b>	<b>18.761</b>	<b>6,82</b>	<b>29.388</b>	<b>13,11</b>
<b>50 siguientes mayores clientes</b>	<b>15.001</b>	<b>5,46</b>	<b>8.521</b>	<b>3,80</b>
<b>100 siguientes mayores clientes</b>	<b>9.125</b>	<b>3,32</b>	<b>5.510</b>	<b>2,46</b>
<b>Resto de clientes</b>	<b>232.040</b>	<b>84,40</b>	<b>180.805</b>	<b>80,63</b>
<b>Total</b>	<b>274.927</b>	<b>100,00</b>	<b>224.224</b>	<b>100,00</b>

**ANEXO D  
APERTURA POR PLAZOS DE LAS FINANCIACIONES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)**

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	Cartera vencida	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	
Sector privado financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sector privado no financiero	12.376	25.492	25.262	21.096	37.107	68.310	85.284
<b>Total</b>	<b>12.376</b>	<b>25.492</b>	<b>25.262</b>	<b>21.096</b>	<b>37.107</b>	<b>68.310</b>	<b>85.284</b>

**ANEXO F  
MOVIMIENTO DE BIENES DE USOS Y DIVERSOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)**

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Depreciaciones del período		Valores residuales al 31/12/13	Valores residuales al 31/12/12
					Años de vida útil asignados	Importe		
<b>Bienes de uso</b>								
Inmuebles	3.640	1	-	-	50	148	3.493	3.640
Mobiliarios e instalaciones	226	8	-	-	10	52	182	226
Maquinarias y equipos	809	133	-	-	5	384	558	809
Vehículos	49	-	-	-	5	14	35	49
<b>Total bienes de uso</b>	<b>4.724</b>	<b>142</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>598</b>	<b>4.268</b>	<b>4.724</b>
<b>Bienes diversos</b>								
Otros bienes diversos	574	39	-	39	50	14	560	574
<b>Total bienes diversos</b>	<b>574</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>14</b>	<b>560</b>	<b>574</b>
<b>Total</b>	<b>5.298</b>	<b>181</b>	<b>-</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>612</b>	<b>4.828</b>	<b>5.298</b>



ANEXO G  
DETALLE DE BIENES INTANGIBLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Amortizaciones del período		Valores residuales al 31/12/13	Valores residuales al 31/12/12
					Años de vida útil asignados	Importe		
Gastos de organización y desarrollo	662	405	-	-	5	444	623	662
Total	662	405	-	-		444	623	662

ANEXO H  
CONCENTRACIÓN DE LOS DEPÓSITOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Número de clientes	31/12/13		31/12/12	
	Saldo de deuda	% s/carera total	Saldo de deuda	% s/carera total
10 mayores clientes	11.044	41,98	9.527	40,28
50 siguientes mayores clientes	10.909	41,47	9.287	39,26
100 siguientes mayores clientes	3.391	12,89	3.694	15,62
Resto de clientes	963	3,66	1.146	4,84
Total	26.307	100,00	23.654	100,00

ANEXO I  
APERTURA POR PLAZOS DE LOS DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	18.536	7.171	600	-	-	-	26.307
Total de depósitos	18.536	7.171	600	-	-	-	26.307
Otras obligaciones por intermediación financiera							
Otras	21.930	-	-	-	-	-	21.930
Total de otras oblig. p/ interm. financ.	21.930	-	-	-	-	-	21.930
Total general	40.466	7.171	600	-	-	-	48.237

ANEXO J  
MOVIMIENTO DE PREVISIONES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	31/12/13				Saldos al final del período	Saldos al final del ejercicio
	Saldos al comienzo del ejercicio	Aumentos en moneda homogénea	Disminuciones en moneda homogénea			
			Desafectaciones	Aplicaciones		
Regularizadoras del activo						
Préstamos						
Por riesgo de incobrabilidad y desv.	3.767	6.328	4.697	-	5.398	3.767
Total	3.767	6.328	4.697	-	5.398	3.767
Del pasivo						
Compromisos eventuales	7.525	18.802	17.010	-	9.317	7.525
Riesgos no previstos	979	-	488	-	491	979
Total	8.504	18.802	17.498	-	9.808	8.504

ANEXO K  
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Cuotas sociales			Capital social				
Clase	Cantidad	Votos por cuota	Emitido en circulación	Pendiente de emisión o distribución	Asignado	Integrado	No integrado
Cuotas Sociales	1.955.100	1	1.955	3.172	-	5.127	-

ANEXO L  
SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

RUBROS	Casa matriz y suc. en el país	Total al 31/12/13	Total al 31/12/13 (por moneda)		Total al 31/12/12
			Euros	Dólares	
ACTIVO					
Disponibilidades	453	453	67	386	340
Préstamos	115	115	-	115	37
Créditos diversos	3	3	-	3	25
Partidas pendientes de imputación	1	1	-	1	-
Total	572	572	67	505	402
PASIVO					
Obligaciones Diversas	312	312	-	312	-
Total	312	312	-	312	-
CUENTAS DE ORDEN - Deudoras					
De control	12	12	-	12	13
Total	12	12	-	12	13
CUENTAS DE ORDEN - Acreedoras					
De control	12	12	-	12	13
Total	12	12	-	12	13

ANEXO N  
ASISTENCIA A VINCULADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Normal	Con seg. especial /Riesgo bajo	Con problemas /Riesgo medio		Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo alto		Irrecuperable	Irrecup. p/ disp. técnica	Total	
			No vencida	Vencida	No vencida	Vencida			31/12/13	31/12/12
Préstamos										
- Documentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	265
- Sin garantías ni contra garantías preferidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	265
- Personales	1.376	-	-	-	-	-	-	-	1.376	1.848
- Sin garantías ni contra garantías preferidas	1.376	-	-	-	-	-	-	-	1.376	1.848
- Tarjetas	70	-	-	-	-	-	-	-	70	34
- Sin garantías ni contra garantías preferidas	70	-	-	-	-	-	-	-	70	34
Total	1.446	-	-	-	-	-	-	-	1.446	2.147
Previsiones	15	-	-	-	-	-	-	-	15	21

José Antonio Arraygada, Área Contable; Miguel Jorge Rutenberg, Presidente; Juan Ernst, Gerente General. Por la Comisión Fiscalizadora Víctor Manuel Marcelo Di Salvo, Síndico Titular. Bertora & Asociados C.P.C.E.P.B.A. – T° 1 – F° 22.

**Horacio F. Mollo – Socio**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.P.B.A. - T° 55 - F° 80 - Legajo 13980-7  
C.U.I.T. 20-04540506-1  
C.F. 30.289

**AGRUPACIÓN MOVIMIENTO PARA LA VICTORIA  
CORONEL SUÁREZ**

Balance 01-11-2012 al 31-10-2013

	TOTAL
Ingresos	
Saldo balance anterior	257.562,29
Ingresos anual por aportes de funcionarios y concejales	1.058.554,98
TOTAL DE INGRESOS	1.316.117,27
Gastos	
Inmueble Sede	218.436,25
Rodados	40.000,00
Refacciones sede	62.744,34
Aire Acondicionado, Calefactor, Tv., PC y Sillas	55.071,00
Alquileres Comité	8.200,00
Publicidad Radial	53.700,00
Publicidad Escrita	20.992,00
Publicidad Televisiva	7.200,00
Alegorías, regalos, florería	6.158,00
Imprenta y Librería	105.283,60
Limpieza, Mantenimiento y Reparaciones de Comité	52.265,23
Pasacalles, carteles y folletos	70.919,17
Eventos, actos y sonido	92.765,45
Ayuda a Terceros	59.690,37
Reuniones Comité y Otros.	66.334,69
Transporte, Encomiendas, Combustible y viáticos	38.366,55
Secretario Bloque MpV del HCD y Otros	95.396,13
Becas estudiantiles	21.855,00
Subsidios y ayuda a Instituciones de Bien Público	4.090,00

Impuestos y gastos bancarios. 16.925,45  
Teléfono, Internet y otro servicios 19.351,37  
TOTAL GASTOS 1.115.744,60

SALDO BANCARIO 200.372,67

Cta. Cte. N° 11209/07 - Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal "Coronel Suárez".  
Coronel Suárez, enero de 2014

**Ricardo Alejo Moccero**, Presidente; **Néstor Iván Carbini**, Secretario; **Mauro Dueña**, Tesorero

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Fuhr, Rodrigo Roberto, Titular; Zabalegui, Maximiliano, Titular; Lomartiro, José Alberto, Titular; Glock, María Alicia, Suplente; Streitenberger, Ma. Isabel, Suplente

GASTOS DE CAMPAÑA 2013	
Corresponde a las Primarias y Generales	TOTAL
Gastos	
Alquiler de sub. comités, en dos localidades	7.800,00
Publicidad Radial de Campaña	52.405,00
Publicidad Escrita, diarios locales y regionales	25.544,00
Imprenta, Fotocopias, Art. Librería	86.681,60
Pasacalles, Carteles y folletos	52.114,00
Eventos, Actos y Gastos Sonido de Campaña	36.205,00
Refrigerios en reuniones y actos	27.979,15
Transporte, Encom., Combustible y Viáticos de Campaña	23.557,25
Refrigerios Fiscales día de las elecciones	7.007,35
Teléfono e Internet de Campaña	2.590,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	321.883,35
Coronel Suárez, enero de 2014	

**Mauro Dueña**, Tesorero; **Néstor Iván Carbini**, Secretario

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Fuhr, Rodrigo Roberto, Titular; Zabalegui, Maximiliano, Titular; Glock, María Alicia, Suplente; Streitenberger, Ma. Isabel, Suplente.

**AGRUPACIÓN MUNICIPAL  
INTRASIGENCIA COLONENSE**

RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013

Estado Financiero al 31/12/2013

Demostración del saldo al 31/12/2013

Saldo al 31/12/2012:	\$ 11,60
(+) Ingresos del año 2013:	\$ 8.925,00
(-) Egresos del año 2013:	\$ 8.927,37
Saldo al 31/12/2013:	\$ 9,23

Cuentas de Egresos

Gastos de Publicidad	\$ 0,00
Gastos de Imprenta	\$ 0,00
Gastos Generales	\$ 286,00
Gastos de Alquiler	\$ 7.900,00
Gastos de Servicios Eléctricos	\$ 741,37
	\$ 8.927,37

Cuentas de Ingresos

Aportes de Afiliados	\$ 8.925,00
	\$ 8.925,00

Élida Ibarra, Pro Tesorera; Liliana César, Tesorera

**MOVIMIENTO DE CAJA - EJERCICIO 2013**

Fecha	Concepto	Ingresos	Egresos	Saldo
	Saldo al 31/12/2012			\$ 11,60
07.01.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 350,00		\$ 361,60
07.01.13	Aporte de Jorge Rodríguez	\$ 50,00		\$ 411,60
07.01.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 200,00		\$ 611,60
07.01.13	Aporte de Matilde César	\$ 100,00		\$ 711,60
08.01.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 50,27	\$ 661,33
10.01.13	Aporte de Walter Floridi	\$ 100,00		\$ 761,33
10.01.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 111,33
29.01.13	Gasto de publicación de edicto		\$ 96,00	\$ 15,33
31.01.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 580,00		\$ 595,33
31.01.13	Gasto de bolsas protec. arch.		\$ 40,00	\$ 555,33
08.02.13	Aporte de Jorge Rodríguez	\$ 50,00		\$ 605,33
08.02.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 100,00		\$ 705,33
08.02.13	Aporte de Matilde César	\$ 50,00		\$ 755,33
10.02.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 105,33
15.02.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 58,09	\$ 47,24
19.02.13	Gastos Grales. (encomienda)		\$ 40,00	\$ 7,24
08.03.13	Aporte de Jorge Rodríguez	\$ 50,00		\$ 57,24
10.03.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 450,00		\$ 507,24
10.03.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 150,00		\$ 657,24
12.03.13	Aporte de Walter Floridi	\$ 100,00		\$ 757,24
12.03.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 107,24
14.03.13	Gastos Grales. (encomienda)		\$ 40,00	\$ 67,24
19.03.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 57,91	\$ 9,33
05.04.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 500,00		\$ 509,33
09.04.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 100,00		\$ 609,33
10.04.13	Aporte de Jorge Rodríguez	\$ 50,00		\$ 659,33
10.04.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 9,33
06.05.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 650,00		\$ 659,33
06.05.13	Gasto de Carta Documento		\$ 70,00	\$ 589,33
06.05.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 116,51	\$ 472,82
10.05.13	Aporte de Matilde César	\$ 100,00		\$ 572,82
10.05.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 100,00		\$ 672,82
10.05.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 22,82
18.05.13	Aporte de Jorge Rodríguez	\$ 50,00		\$ 72,82
10.06.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 350,00		\$ 422,82
10.06.12	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 200,00		\$ 622,82
10.06.13	Aporte de Walter Floridi	\$ 100,00		\$ 722,82
15.06.13	Gasto de alquiler		\$ 650,00	\$ 72,82
17.06.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,16	\$ 7,66
10.07.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 750,00		\$ 757,66
10.07.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 107,66
29.07.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,41	\$ 42,25
10.08.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 700,00		\$ 742,25
10.08.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 92,25
10.08.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,16	\$ 27,09
13.08.13	Aporte de Gerardo Soria	\$ 200,00		\$ 227,09
10.09.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 500,00		\$ 727,09
10.09.13	Gasto de alquiler		\$ 650,00	\$ 77,09
20.09.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,85	\$ 11,24
07.10.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 705,00		\$ 716,24
07.10.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 66,24
07.10.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,52	\$ 0,72
10.11.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 100,00		\$ 100,72
10.11.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 620,00		\$ 720,72
11.11.13	Gasto de Alquiler		\$ 650,00	\$ 70,72
11.11.13	Gasto de Servicios Eléctricos		\$ 65,69	\$ 5,03

10.12.13	Aporte de Silvia Sabetta	\$ 520,00	\$ 525,03
10.12.13	Aporte de Mónica Ércoli	\$ 200,00	\$ 725,03
10.12.13	Aporte de Élide Ibarra	\$ 100,00	\$ 825,03
10.12.13	Gasto de Alquiler	\$ 750,00	\$ 75,03
10.12.13	Gasto de Servicios Eléctricos	\$ 65,80	\$ 9,23
		\$ 8.925,00	\$ 8.927,37
			\$ 9,23

C.C. 2.495

# Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución N° 91**

La Plata, 26 de febrero de 2014.

VISTO la necesidad de producir una actualización en las tarifas básicas de envío en el transporte automotor de cereales, oleaginosas, forrajeras, papas y subproductos del agro no embolsados; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se reunió la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Intendentes del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, de acuerdo a la convocatoria efectuada por la Agencia Provincial del Transporte, en la cual se dio tratamiento al pedido de las organizaciones representativas de los transportistas respecto de un ajuste tarifario del quince con sesenta y cuatro por ciento (15,64 %) sobre la tarifa provincial vigente;

Que en dicha oportunidad se pusieron a consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente presentaron las entidades representativas de los transportistas, los cuales fueron confeccionados respetando la metodología del costo de explotación establecida en el Artículo 18 del Decreto N° 4.460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires", considerando según ello los costos directos e indirectos de explotación, las modalidades de transporte, el salario del personal afectado al servicio, la amortización del capital y aquellos factores diferenciales que inciden en la prestación del servicio;

Que analizados los estudios de costos referenciados y luego de un amplio debate, las entidades integrantes de la Comisión Asesora convinieron en implementar de común acuerdo para el transporte automotor de cereales y oleaginosas, un ajuste tarifario del trece por ciento (13 %) sobre la tarifa vigente, y que fuera aprobada mediante la Resolución N° 598 de fecha 13 de noviembre de 2013, por la Agencia Provincial del Transporte, decidiendo asimismo que dicho incremento se aplicará a partir de la finalización de la primera quincena de marzo de 2014;

Que además del tema tarifario, la Comisión Asesora dio tratamiento a otros temas de suma importancia para el sector, tal como los conflictos ocurridos en la planta de la firma Cargil S.A. y en la Playa de Estacionamiento de Camiones ambos del Partido de Necochea, declarando dicha Comisión en forma unánime, el rechazo a la adopción de dichas medidas de fuerza, aclarando asimismo las entidades representativas del sector de los transportistas que participan en la Comisión Asesora, que ninguna de ellas han tomado parte en dichas medidas, reafirmando el compromiso asumido oportunamente de no apelar a las vías de hecho como método para la solución de los conflictos que tengan que ver con cuestiones relacionadas con el tema tarifario y/o con el pago del flete;

Que las entidades dadoras de carga y de transportistas que conforman la Comisión Asesora, solicitan al Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte que por su intermedio se curse una nota dirigida a la Autoridad Nacional competente en la materia, para que en los servicios de transporte de cargas de cereales de jurisdicción provincial como así también todos aquéllos que tengan origen en la Provincia de Buenos Aires, se elimine de la carta de porte la tarifa nacional o se las sustituya por la tarifa provincial homologada, medida que dicha Comisión considera que va a beneficiar a los transportistas como así también al fisco, dado que la tarifa provincial es superior a la que rige en el ámbito nacional;

Que las entidades que integran la referida Comisión, decidieron establecer una nueva reunión para la segunda quincena del mes de junio del corriente año, de acuerdo al cronograma oportunamente acordado por la misma en la reunión de fecha 23 de julio de 2013, a efectos de abordar la problemática general del sector;

Que la Ley N° 10.837 artículos 13, 14 y su Decreto Reglamentario N° 4.460/91 artículos 17, 18 y 19, facultan a la Dirección Provincial del Transporte, con la opinión de las Comisiones Asesoras de Cargas a establecer las tarifas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, siendo que las tarifas así establecidas tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1.081/10 y N° 02/11;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro en la reunión de fecha 14 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO 2º.** Homologar, conforme lo acordado por los representantes de las entidades dadoras de carga y los representantes de las entidades de transportistas, un incremento del trece por ciento (13 %) sobre los valores de la tarifa vigente para el transporte de cereales y oleaginosas, que con carácter básico y orientativo fuera establecida a través de la Resolución N° 598 de 2013 por la Agencia Provincial del Transporte, el cual se aplicará a partir de la finalización de la primera quincena del mes de marzo del corriente año.



ARTÍCULO 3°. Aprobar el cuadro tarifario que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la tarifa provincial así conformada a la Autoridad Nacional de Aplicación, de conformidad con lo establecido en el punto 6° del Acta de reunión de la Comisión de fecha 29 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Alberto Javier Mazza  
Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

1	\$ 48,31	51	\$ 92,36	101	\$ 133,85	151	\$ 172,29
2	\$ 48,31	52	\$ 93,16	102	\$ 134,67	152	\$ 173,43
3	\$ 48,31	53	\$ 93,96	103	\$ 135,49	153	\$ 174,56
4	\$ 48,31	54	\$ 94,76	104	\$ 136,31	154	\$ 175,70
5	\$ 48,31	55	\$ 95,57	105	\$ 137,13	155	\$ 176,85
6	\$ 48,31	56	\$ 96,41	106	\$ 137,94	156	\$ 178,00
7	\$ 48,31	57	\$ 97,23	107	\$ 138,76	157	\$ 179,12
8	\$ 48,31	58	\$ 98,07	108	\$ 139,58	158	\$ 180,27
9	\$ 48,31	59	\$ 98,91	109	\$ 140,40	159	\$ 181,41
10	\$ 48,31	60	\$ 99,75	110	\$ 141,22	160	\$ 182,56
11	\$ 49,32	61	\$ 100,65	111	\$ 141,98	161	\$ 183,69
12	\$ 50,31	62	\$ 101,54	112	\$ 142,77	162	\$ 184,83
13	\$ 51,33	63	\$ 102,42	113	\$ 143,55	163	\$ 185,98
14	\$ 52,34	64	\$ 103,32	114	\$ 144,33	164	\$ 187,12
15	\$ 53,35	65	\$ 104,22	115	\$ 145,12	165	\$ 188,25
16	\$ 54,44	66	\$ 105,09	116	\$ 145,90	166	\$ 189,39
17	\$ 55,53	67	\$ 105,97	117	\$ 146,68	167	\$ 190,54
18	\$ 56,63	68	\$ 106,83	118	\$ 147,46	168	\$ 191,69
19	\$ 57,72	69	\$ 107,71	119	\$ 148,25	169	\$ 192,81
20	\$ 58,81	70	\$ 108,59	120	\$ 149,03	170	\$ 193,96
21	\$ 59,90	71	\$ 109,39	121	\$ 150,27	171	\$ 195,10
22	\$ 60,97	72	\$ 110,19	122	\$ 151,51	172	\$ 196,25
23	\$ 62,04	73	\$ 110,98	123	\$ 152,75	173	\$ 197,38
24	\$ 63,13	74	\$ 111,78	124	\$ 154,01	174	\$ 198,52
25	\$ 64,19	75	\$ 112,58	125	\$ 155,25	175	\$ 199,67
26	\$ 65,32	76	\$ 113,40	126	\$ 155,88	176	\$ 199,99
27	\$ 66,45	77	\$ 114,22	127	\$ 156,51	177	\$ 200,32
28	\$ 67,59	78	\$ 115,04	128	\$ 157,14	178	\$ 200,64
29	\$ 68,72	79	\$ 115,86	129	\$ 157,79	179	\$ 200,97
30	\$ 69,85	80	\$ 116,68	130	\$ 158,42	180	\$ 201,29
31	\$ 70,90	81	\$ 117,52	131	\$ 159,05	181	\$ 201,62
32	\$ 71,93	82	\$ 118,35	132	\$ 159,69	182	\$ 201,94
33	\$ 72,98	83	\$ 119,19	133	\$ 160,33	183	\$ 202,26
34	\$ 74,01	84	\$ 120,03	134	\$ 160,96	184	\$ 202,59
35	\$ 75,06	85	\$ 120,85	135	\$ 161,61	185	\$ 202,91
36	\$ 76,15	86	\$ 121,69	136	\$ 162,24	186	\$ 203,24
37	\$ 77,22	87	\$ 122,53	137	\$ 162,87	187	\$ 203,56
38	\$ 78,31	88	\$ 123,37	138	\$ 163,50	188	\$ 203,89
39	\$ 79,39	89	\$ 124,21	139	\$ 164,15	189	\$ 204,21
40	\$ 80,48	90	\$ 125,05	140	\$ 164,78	190	\$ 204,54
41	\$ 81,61	91	\$ 125,85	141	\$ 165,41	191	\$ 204,86
42	\$ 82,75	92	\$ 126,65	142	\$ 166,06	192	\$ 205,19
43	\$ 83,90	93	\$ 127,45	143	\$ 166,69	193	\$ 205,51
44	\$ 85,05	94	\$ 128,26	144	\$ 167,32	194	\$ 205,83
45	\$ 86,19	95	\$ 129,06	145	\$ 167,97	195	\$ 206,16
46	\$ 87,26	96	\$ 129,84	146	\$ 168,60	196	\$ 206,48
47	\$ 88,33	97	\$ 130,64	147	\$ 169,23	197	\$ 206,81
48	\$ 89,40	98	\$ 131,44	148	\$ 169,86	198	\$ 207,13
49	\$ 90,49	99	\$ 132,25	149	\$ 170,51	199	\$ 207,46
50	\$ 91,56	100	\$ 133,05	150	\$ 171,14	200	\$ 207,78
201	\$ 208,64	251	\$ 250,21	301	\$ 290,66	351	\$ 320,77
202	\$ 209,51	252	\$ 251,15	302	\$ 291,25	352	\$ 321,11
203	\$ 210,38	253	\$ 252,06	303	\$ 291,83	353	\$ 321,46
204	\$ 211,24	254	\$ 252,98	304	\$ 292,42	354	\$ 321,80
205	\$ 212,10	255	\$ 253,89	305	\$ 293,02	355	\$ 322,14
206	\$ 212,96	256	\$ 254,81	306	\$ 293,60	356	\$ 322,48
207	\$ 213,82	257	\$ 255,73	307	\$ 294,19	357	\$ 322,82
208	\$ 214,68	258	\$ 256,66	308	\$ 294,77	358	\$ 323,16
209	\$ 215,53	259	\$ 257,58	309	\$ 295,36	359	\$ 323,52
210	\$ 216,39	260	\$ 258,50	310	\$ 295,96	360	\$ 323,86
211	\$ 217,27	261	\$ 259,41	311	\$ 296,54	361	\$ 324,20
212	\$ 218,13	262	\$ 260,33	312	\$ 297,13	362	\$ 324,54
213	\$ 218,99	263	\$ 261,27	313	\$ 297,71	363	\$ 324,88
214	\$ 219,85	264	\$ 262,18	314	\$ 298,30	364	\$ 325,22
215	\$ 220,72	265	\$ 263,10	315	\$ 298,88	365	\$ 325,57
216	\$ 221,57	266	\$ 264,01	316	\$ 299,49	366	\$ 325,91
217	\$ 222,43	267	\$ 264,93	317	\$ 300,07	367	\$ 326,25
218	\$ 223,29	268	\$ 265,85	318	\$ 300,65	368	\$ 326,59
219	\$ 224,17	269	\$ 266,78	319	\$ 301,24	369	\$ 326,93
220	\$ 225,02	270	\$ 267,70	320	\$ 301,82	370	\$ 327,29
221	\$ 225,88	271	\$ 268,62	321	\$ 302,43	371	\$ 327,63
222	\$ 226,74	272	\$ 269,53	322	\$ 303,01	372	\$ 327,97
223	\$ 227,60	273	\$ 270,45	323	\$ 303,59	373	\$ 328,31
224	\$ 228,46	274	\$ 271,39	324	\$ 304,18	374	\$ 328,65
225	\$ 229,32	275	\$ 272,30	325	\$ 304,76	375	\$ 328,99
226	\$ 230,12	276	\$ 273,16	326	\$ 305,40	376	\$ 329,27
227	\$ 230,92	277	\$ 274,02	327	\$ 306,03	377	\$ 329,55
228	\$ 231,73	278	\$ 274,88	328	\$ 306,65	378	\$ 329,83
229	\$ 232,53	279	\$ 275,74	329	\$ 307,27	379	\$ 330,10
230	\$ 233,31	280	\$ 276,60	330	\$ 307,89	380	\$ 330,38
231	\$ 234,11	281	\$ 277,46	331	\$ 308,53	381	\$ 330,66
232	\$ 234,92	282	\$ 278,34	332	\$ 309,16	382	\$ 330,95
233	\$ 235,72	283	\$ 279,19	333	\$ 309,78	383	\$ 331,23
234	\$ 236,52	284	\$ 280,05	334	\$ 309,83	384	\$ 331,49
235	\$ 237,32	285	\$ 280,91	335	\$ 311,04	385	\$ 331,77
236	\$ 238,10	286	\$ 281,77	336	\$ 311,66	386	\$ 332,06
237	\$ 238,91	287	\$ 282,63	337	\$ 312,28	387	\$ 332,34

238	\$ 239,71	288	\$ 283,49	338	\$ 312,91	388	\$ 332,60
239	\$ 240,51	289	\$ 284,35	339	\$ 313,55	389	\$ 332,89
240	\$ 241,31	290	\$ 285,21	340	\$ 314,17	390	\$ 333,17
241	\$ 242,11	291	\$ 286,09	341	\$ 314,79	391	\$ 333,45
242	\$ 242,90	292	\$ 286,95	342	\$ 315,41	392	\$ 333,72
243	\$ 243,70	293	\$ 287,81	343	\$ 316,04	393	\$ 334,00
244	\$ 244,50	294	\$ 288,67	344	\$ 316,68	394	\$ 334,28
245	\$ 245,30	295	\$ 289,52	345	\$ 317,30	395	\$ 334,56
246	\$ 246,10	296	\$ 290,38	346	\$ 317,92	396	\$ 334,83
247	\$ 246,91	297	\$ 291,24	347	\$ 318,54	397	\$ 335,11
248	\$ 247,71	298	\$ 292,10	348	\$ 319,18	398	\$ 335,39
249	\$ 248,49	299	\$ 292,98	349	\$ 319,81	399	\$ 335,68
250	\$ 249,29	300	\$ 293,84	350	\$ 320,43	400	\$ 335,96
401	\$ 336,15	451	\$ 359,07	501	\$ 396,11	551	\$ 438,69
402	\$ 336,36	452	\$ 359,73	502	\$ 397,16	552	\$ 439,31
403	\$ 336,56	453	\$ 360,39	503	\$ 398,20	553	\$ 439,95
404	\$ 336,77	454	\$ 361,05	504	\$ 399,26	554	\$ 440,58
405	\$ 336,98	455	\$ 361,71	505	\$ 400,31	555	\$ 441,22
406	\$ 337,18	456	\$ 362,37	506	\$ 401,37	556	\$ 441,84
407	\$ 337,39	457	\$ 363,03	507	\$ 402,42	557	\$ 442,48
408	\$ 337,60	458	\$ 363,69	508	\$ 403,46	558	\$ 443,10
409	\$ 337,81	459	\$ 364,35	509	\$ 404,52	559	\$ 443,74
410	\$ 338,00	460	\$ 365,01	510	\$ 405,57	560	\$ 444,36
411	\$ 338,20	461	\$ 365,67	511	\$ 406,63	561	\$ 444,99
412	\$ 338,41	462	\$ 366,33	512	\$ 407,66	562	\$ 445,63
413	\$ 338,62	463	\$ 366,99	513	\$ 408,72	563	\$ 446,25
414	\$ 338,82	464	\$ 367,65	514	\$ 409,78	564	\$ 446,89
415	\$ 339,03	465	\$ 368,31	515	\$ 410,83	565	\$ 447,51
416	\$ 339,24	466	\$ 368,97	516	\$ 411,87	566	\$ 448,15
417	\$ 339,45	467	\$ 369,63	517	\$ 412,92	567	\$ 448,78
418	\$ 339,65	468	\$ 370,28	518	\$ 413,98	568	\$ 449,42
419	\$ 339,84	469	\$ 370,94	519	\$ 415,03	569	\$ 450,04
420	\$ 340,05	470	\$ 371,60	520	\$ 416,09	570	\$ 450,68
421	\$ 340,26	471	\$ 372,26	521	\$ 417,13	571	\$ 451,30
422	\$ 340,46	472	\$ 372,92	522	\$ 418,18	572	\$ 451,92
423	\$ 340,67	473	\$ 373,58	523	\$ 419,24	573	\$ 452,56
424	\$ 340,88	474	\$ 374,24	524	\$ 420,29	574	\$ 453,19
425	\$ 341,09	475	\$ 374,90	525	\$ 421,33	575	\$ 453,83
426	\$ 341,28	476	\$ 375,57	526	\$ 422,01	576	\$ 454,64
427	\$ 342,46	477	\$ 376,51	527	\$ 422,67	577	\$ 455,45
428	\$ 343,16	478	\$ 377,32	528	\$ 423,35	578	\$ 456,26
429	\$ 343,86	479	\$ 378,13	529	\$ 424,01	579	\$ 457,07
430	\$ 344,55	480	\$ 378,94	530	\$ 424,69	580	\$ 457,88
431	\$ 345,23	481	\$ 379,73	531	\$ 425,35	581	\$ 458,69
432	\$ 345,93	482	\$ 380,54	532	\$ 426,02	582	\$ 459,50
433	\$ 346,63	483	\$ 381,35	533	\$ 426,68	583	\$ 460,31
434	\$ 347,33	484	\$ 382,16	534	\$ 427,36	584	\$ 461,10
435	\$ 348,00	485	\$ 382,95	535	\$ 428,02	585	\$ 461,85
436	\$ 348,70	486	\$ 383,76	536	\$ 428,70	586	\$ 462,72
437	\$ 349,40	487	\$ 384,57	537	\$ 429,36	587	\$ 463,53
438	\$ 350,10	488	\$ 385,38	538	\$ 430,04	588	\$ 464,35
439	\$ 350,79	489	\$ 386,19	539	\$ 430,70	589	\$ 465,16
440	\$ 351,47	490	\$ 386,99	540	\$ 431,38	590	\$ 465,97
441	\$ 352,17	491	\$ 387,80	541	\$ 432,04	591	\$ 466,78

641	\$ 497,56	691	\$ 535,48	741	\$ 570,53	791	\$ 602,85
642	\$ 498,52	692	\$ 536,11	742	\$ 571,17	792	\$ 603,51
643	\$ 499,46	693	\$ 536,73	743	\$ 571,81	793	\$ 604,17
644	\$ 500,42	694	\$ 537,35	744	\$ 572,45	794	\$ 604,81
645	\$ 501,39	695	\$ 537,95	745	\$ 573,09	795	\$ 605,47
646	\$ 502,33	696	\$ 538,58	746	\$ 573,73	796	\$ 606,13
647	\$ 503,29	697	\$ 539,20	747	\$ 574,37	797	\$ 606,79
648	\$ 504,25	698	\$ 539,82	748	\$ 575,01	798	\$ 607,45
649	\$ 505,19	699	\$ 540,42	749	\$ 575,65	799	\$ 608,09
650	\$ 506,15	700	\$ 541,04	750	\$ 576,29	800	\$ 608,75
801	\$ 609,21	851	\$ 637,78	901	\$ 671,09	951	\$ 711,48
802	\$ 609,66	852	\$ 638,40	902	\$ 672,05	952	\$ 712,13
803	\$ 610,11	853	\$ 639,01	903	\$ 673,03	953	\$ 712,79
804	\$ 610,56	854	\$ 639,61	904	\$ 674,01	954	\$ 713,44
805	\$ 611,03	855	\$ 640,21	905	\$ 674,99	955	\$ 714,10
806	\$ 611,49	856	\$ 640,84	906	\$ 675,97	956	\$ 714,75
807	\$ 611,94	857	\$ 641,44	907	\$ 676,95	957	\$ 715,41
808	\$ 612,39	858	\$ 642,04	908	\$ 677,93	958	\$ 716,07
809	\$ 612,84	859	\$ 642,65	909	\$ 678,91	959	\$ 716,71
810	\$ 613,30	860	\$ 643,27	910	\$ 679,87	960	\$ 717,37
811	\$ 613,75	861	\$ 643,87	911	\$ 680,85	961	\$ 718,03
812	\$ 614,20	862	\$ 644,48	912	\$ 681,83	962	\$ 718,69
813	\$ 614,65	863	\$ 645,08	913	\$ 682,81	963	\$ 719,33
814	\$ 615,11	864	\$ 645,70	914	\$ 683,79	964	\$ 719,99
815	\$ 615,58	865	\$ 646,30	915	\$ 684,77	965	\$ 720,65
816	\$ 616,03	866	\$ 646,91	916	\$ 685,75	966	\$ 721,29
817	\$ 616,48	867	\$ 647,51	917	\$ 686,73	967	\$ 721,95
818	\$ 616,93	868	\$ 648,13	918	\$ 687,72	968	\$ 722,61
819	\$ 617,39	869	\$ 648,73	919	\$ 688,68	969	\$ 723,27
820	\$ 617,84	870	\$ 649,34	920	\$ 689,66	970	\$ 723,91
821	\$ 618,29	871	\$ 649,96	921	\$ 690,60	971	\$ 724,57
822	\$ 618,74	872	\$ 650,56	922	\$ 691,62	972	\$ 725,23
823	\$ 619,20	873	\$ 651,17	923	\$ 692,60	973	\$ 725,89
824	\$ 619,65	874	\$ 651,77	924	\$ 693,58	974	\$ 726,53
825	\$ 620,12	875	\$ 652,41	925	\$ 694,56	975	\$ 727,19
826	\$ 620,80	876	\$ 653,09	926	\$ 695,20	976	\$ 727,88
827	\$ 621,48	877	\$ 653,80	927	\$ 695,86	977	\$ 728,58
828	\$ 622,16	878	\$ 654,50	928	\$ 696,50	978	\$ 729,28
829	\$ 622,83	879	\$ 655,22	929	\$ 697,16	979	\$ 729,96
830	\$ 623,53	880	\$ 655,93	930	\$ 697,80	980	\$ 730,65
831	\$ 624,21	881	\$ 656,63	931	\$ 698,46	981	\$ 731,35
832	\$ 624,89	882	\$ 657,35	932	\$ 699,10	982	\$ 732,05
833	\$ 625,57	883	\$ 658,05	933	\$ 699,76	983	\$ 732,75
834	\$ 626,25	884	\$ 658,76	934	\$ 700,40	984	\$ 733,44
835	\$ 626,94	885	\$ 659,48	935	\$ 701,06	985	\$ 734,14
836	\$ 627,62	886	\$ 660,18	936	\$ 701,70	986	\$ 734,84
837	\$ 628,31	887	\$ 660,89	937	\$ 702,36	987	\$ 735,52
838	\$ 628,98	888	\$ 661,59	938	\$ 703,02	988	\$ 736,22
839	\$ 629,68	889	\$ 662,31	939	\$ 703,66	989	\$ 736,91
840	\$ 630,36	890	\$ 663,02	940	\$ 704,32	990	\$ 737,61
841	\$ 631,03	891	\$ 663,72	941	\$ 704,96	991	\$ 738,31
842	\$ 631,71	892	\$ 664,44	942	\$ 705,62	992	\$ 739,01
843	\$ 632,39	893	\$ 665,13	943	\$ 706,26	993	\$ 739,70
844	\$ 633,09	894	\$ 665,85	944	\$ 706,92	994	\$ 740,38
845	\$ 633,77	895	\$ 666,57	945	\$ 707,56	995	\$ 741,08
846	\$ 634,45	896	\$ 667,26	946	\$ 708,22	996	\$ 741,78
847	\$ 635,12	897	\$ 667,98	947	\$ 708,86	997	\$ 742,47
848	\$ 635,82	898	\$ 668,68	948	\$ 709,52	998	\$ 743,17
849	\$ 636,50	899	\$ 669,39	949	\$ 710,17	999	\$ 743,87
850	\$ 637,18	900	\$ 670,11	950	\$ 710,82	1000	\$ 744,57

C.C. 2.252

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
Resolución N° 25**

La Plata, 28 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 22600-4752/14, mediante el cual diversas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires formulan pedidos para declarar feriados en varios partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de marzo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos las Municipalidades han programado una serie de actos que han de contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16, inciso 12 de la Ley N° 13.757, según el texto de la Ley N° 13.975;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5.000/89 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes de marzo de 2014, consignadas a continuación y por los motivos que en cada caso se indican, en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires:

ADOLFO ALSINA	1° de marzo	Fiesta Turismo Termal
BOLÍVAR	3 de marzo	Fundación
SAN CAYETANO	13 de marzo	Fundación

BALCARCE	19 de marzo	Patronal
GRAL. PINTO	19 de marzo	Patronal
ZÁRATE	19 de marzo	Creación
GRAL. ALVEAR	19 de marzo	Patronal
F. AMEGHINO	21 de marzo	Autonomía
GRAL. GUIDO	28 de marzo	Fundación

**ARTÍCULO 2°.** Declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes de marzo de 2014, consignadas a continuación por los motivos que en cada caso se indican, en las siguientes localidades de la Provincia de Buenos Aires:

MOQUEHUÁ	CHIVILCOY	1° de marzo	Fundación
ÁLVAREZ JONTE	PUNTA INDIO	1° de marzo	Fundación
CIUDAD DE BRAGADO	BRAGADO	5 de marzo	Fundación
C. DE PATAGONES	PATAGONES	7 de marzo	Combate de Patagones
AZOPARDO	PUÁN	8 de marzo	Fundación
CURARÚ	CARLOS TEJEDOR	10 de marzo	Fundación
PATRICIOS	9 DE JULIO	17 de marzo	Fundación
MARIANO H. ALFONZO	PERGAMINO	17 de marzo	Patronal
QUENUMÁ	SALLIQUELÓ	17 de marzo	Fundación
VERÓNICA	PUNTA INDIO	18 de marzo	Fundación
SALLIQUELÓ	SALLIQUELÓ	19 de marzo	Patronal
CIUDAD DE DAIREAUX	DAIREAUX	19 de marzo	Patronal
VILLANUEVA	GRAL. PAZ	19 de marzo	Patronal
SANTA REGINA	GRAL. VILLEGAS	19 de marzo	Patronal
ARENAZA	LINCOLN	19 de marzo	Fundación y Patronal
ENERGÍA	NECOCHEA	19 de marzo	Patronal
DUDIGNAC	9 DE JULIO	19 de marzo	Patronal
GORCHS	GRAL. BELGRANO	19 de marzo	Patronal
RAFAEL OBLIGADO	ROJAS	20 de marzo	Fundación
O'BRIEN	BRAGADO	21 de marzo	Fundación
MOREA	9 DE JULIO	21 de marzo	Fundación
GRAL. VILLEGAS	GRAL. VILLEGAS	21 de marzo	Creación Ciudad Cabecera
ARROYO VENADO	GUAMINÍ	23 de marzo	Fundación
SAN GERMÁN	PUÁN	23 de marzo	Fundación
LAS FLORES	LAS FLORES	25 de marzo	Fundación Ciudad Cabecera
TIMOTE	CARLOS TEJEDOR	25 de marzo	Fundación
JUAN N. FERNÁNDEZ	NECOCHEA	28 de marzo	Fundación
COLONIA ALBERDI	L. N. ALEM	29 de marzo	Fundación
CIUDAD DE GUAMINÍ	GUAMINÍ	30 de marzo	Fundación

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al Ministerio de Gobierno, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 86**

La Plata, 14 de marzo de 2014.

VISTO el expediente N° 22700-34684/14, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual tramita limitar y designar en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cobranza Coactiva, de la Gerencia General de Cobranzas dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a Gastón CHAUMEIL y Edgardo Javier RAMÍREZ, respectivamente, a partir del 24 de febrero de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Normativa N° 75/09, sus ampliatorias, modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, solicita limitar la designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cobranza Coactiva, asignada oportunamente al agente Gastón CHAUMEIL, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 200/2011;

Que asimismo, peticiona la designación de Edgardo Javier RAMÍREZ, en el cargo vacante que se genera en la misma, a fin de dotar a tal dependencia de la operatividad substancial en el logro de sus objetivos y acciones asignadas;

Que las medidas referenciadas en los considerandos que anteceden, operan a partir del 24 de febrero de 2014;

Que Edgardo Javier RAMÍREZ ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deudas con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397 y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias), como así también la documentación de idéntico tenor acreditando no encontrarse alcanzado por inhabilitación legal, ni por causales de incompatibilidad, para el desempeño de la función en que ha sido sugerido;

Que del mismo modo, en el expediente aludido en la parte enunciativa, obra el certificado de antecedentes penales del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; su similar del Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y copia debidamente



autenticada de la Nota N° 565/12 de la Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que a través del Departamento Planeamiento y Desarrollo del Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se gestiona la documentación referida supra, como así también el informe de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que lo propiciado encuadra en las previsiones de los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 24 de febrero de 2014, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro – Gerencia General de Cobranzas – en el cargo de Gerente de Cobranza Coactiva, al agente Gastón CHAUMEIL (DNI N° 14.989.241 – Clase 1962 – Legajo N° 346.103), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional – Contador Inicial – Código 5-0000-XIII-4 – Clase 4 – Grado XIII – Categoría 9, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 24 de febrero de 2014, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Cobranzas, en el cargo de Gerente de Cobranza Coactiva, con rango y remuneración equivalente a Director que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Edgardo Javier RAMÍREZ (DNI N° 20.541.028 – Clase 1968 – Legajo N° 273.251), procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Profesional – Abogado “B” – Código 5-0002-V-1 – Clase 1 – Grado V – Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14.552 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Categoría de Programa y partida presupuestaria que se indica:

Programa 001 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001 – Recaudación y Catastro

Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que Edgardo Javier RAMÍREZ, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, a efectos de asentar en el “Registro de Firmas Indubitadas”, la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la documentación faltante de Edgardo Javier RAMÍREZ, cuya designación se dispone por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, - Dirección Provincial de Personal -, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi  
Director Ejecutivo  
C.C. 2.905

Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 20

La Plata, 18 de marzo de 2014.

VISTO que por expediente N° 22700-31226/13 se propicia definir el correcto alcance del valor para las instalaciones complementarias constituidas por pavimentos flexibles de cuatro (4) centímetros de espesor, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.553, Impositiva para el año 2014, a través de su artículo 2° autoriza a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a establecer los valores para las instalaciones complementarias y mejoras para las áreas urbanas y rurales;

Que, en virtud de ello, se han realizado los estudios técnicos necesarios tendientes a determinar el valor de las instalaciones complementarias constituidas por pavimentos flexibles de cuatro (4) centímetros de espesor;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.707 y modificatorias y N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer para las instalaciones complementarias constituidas por pavimentos flexibles de cuatro (4) centímetros de espesor el valor de sesenta y ocho pesos (\$ 68) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi  
Director Ejecutivo  
C.C. 2.904

Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 70

La Plata, 5 de marzo de 2014.

VISTO la Resolución Interna N° 61/14, mediante la cual se aprobó la jornada de trabajo “MEJOR RECAUDACIÓN, PROVINCIA EN MOVIMIENTO” para el personal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –Arba–, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna N° 61, de fecha 26 de febrero de 2014, se aprobó la jornada de trabajo denominada “MEJOR RECAUDACIÓN, PROVINCIA EN MOVIMIENTO” para el personal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –Arba–, a realizarse el día 6 de marzo de 2014;

Que el referido resolutorio estableció que la precitada jornada tiene por objeto fortalecer las acciones que se vienen implementando en el ámbito de esta jurisdicción, siendo las mismas de tipo estratégico y de participación obligatoria para la totalidad del personal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, la jornada de trabajo está destinada a todos los trabajadores de la Agencia de Recaudación y se abordarán distintos temas referidos a la gestión de Arba y las principales líneas de acción del Organismo;

Que en tal sentido, a los efectos de arbitrar los medios necesarios para garantizar la plena participación del personal del Organismo, debido a la importancia institucional que reviste la jornada en cuestión, siendo que la misma es de carácter excepcional, y a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas y funciones de este Organismo, se estableció la suspensión de los plazos administrativos, declarando inhábil el día 6 de marzo de 2014, dejando aclarado que en dicha fecha no se brindaría atención al público;

Que atento las diversas medidas de fuerza previstas por las diferentes asociaciones gremiales que representan al personal de esta Agencia para el día 6 de marzo de 2014, y con el objetivo de alcanzar la plena participación del personal del Organismo, en consonancia a los fines tenidos en miras al momento de la aprobación de la jornada antedicha, se estima oportuno y conveniente dejar sin efecto su desarrollo previsto para dicha fecha y disponer que la misma será llevada a cabo el día 7 de marzo de 2014.

Que por ello, teniendo en consideración los objetivos propuestos oportunamente y en atención a los fundamentos expuestos, resulta necesario establecer la suspensión de los plazos administrativos, declarando inhábil el día 7 de marzo de 2014, dejando aclarado que en dicha fecha no se brindará atención al público;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Jornada de Trabajo “MEJOR RECAUDACIÓN, PROVINCIA EN MOVIMIENTO”, de participación obligatoria para el personal en actividad de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a desarrollarse el día 7 de marzo de 2014, en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Declarar día inhábil para el cómputo de los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de esta Agencia de Recaudación, el día 7 de marzo de 2014, dejando asimismo aclarado que en la fecha mencionada no existirá atención al público en las oficinas y dependencias que integran este Organismo.

ARTÍCULO 3°. La Gerencia General de Tecnologías de la Información deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el normal desempeño de los trámites que se realizan a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Resolución Interna N° 61/14.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi  
Director Ejecutivo  
C.C. 2.502

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Resolución N° 16

La Plata, 29 de enero de 2014.

VISTO el expediente N° 2423-1108/06 por el que tramita la adjudicación, a sus actuales ocupantes y a título oneroso con cargo de construcción de vivienda propia, de lotes ubicados en el Barrio denominado “Santa Lucía” en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.239, modificada por la Ley N° 13.475, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/24, se agregan las tres láminas del plano N° 86-129-10 de Mensura, Unificación, División, Cesión de Calles y Ochavas y Desmembramiento de Arroyo debidamente registrado del fundo, de acuerdo a las ocupaciones existentes en el predio, cuya identificación catastral se cita en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente;



Que a fojas 25/1082 obran las declaraciones juradas de los beneficiarios quienes cumplen con los requisitos legales para resultar adjudicatarios;

Que por expediente N° 5100-6308/10 agregado como folio 1083, se ha determinado el monto y cuotas que deberán abonar los adjudicatarios, salvo pagos anteriores debidamente acreditados por la Autoridad de Aplicación;

Que en este estado, corresponde disponer de los lotes de terreno a sus actuales ocupantes, verificándose que cumplen con los requisitos legales de conformidad al listado obrante, y dar oportunamente intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a los beneficiarios, las correspondientes escrituras traslativas de dominio, con las prescripciones de los artículos 2°, 3°, 7°, 9°, 10, 11, 14 y concordantes de la Ley N° 10.239, artículos 1°, 5° y siguientes del Decreto N° 7.372/87 y los artículos 21 y 22 de la Ley N° 13.475;

Que asimismo, y en caso de corresponder, se deberá dejar constancia en las escrituras traslativas de dominio de la constitución del gravamen hipotecario a favor de la Provincia, en garantía del saldo de precio (artículos 9°, 11 y concordantes del Decreto N° 7.372/87);

Que atento lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 1160), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 1161) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 1162), procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13.757 y las previsiones del Decreto N° 72/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar los lotes de terreno ubicados en el predio denominado "Santa Lucía", en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, según el plano N° 86-129-10 de Mensura, Unificación, División, Cesión de Calles y Ochavas y Desmembramiento de Arroyo, de acuerdo a las ocupaciones existentes del predio cuya identificación catastral y listado de adjudicatarios agregado como Anexo Único compuesto de dieciocho (18) fojas, forma parte integrante de la presente, con cargo de construcción de vivienda propia y por el precio que se fija, salvo pagos anteriores debidamente acreditados ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a favor de los adjudicatarios que se disponen por el artículo anterior, la respectiva escritura traslativa de dominio y, en su caso, con gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires y con los alcances y obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 7°, 9°, 10, 11, 14 y concordantes de la Ley N° 10.239 y artículos 21 y 22 de la Ley N° 13.475.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arfía**  
Ministro de Infraestructura

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.499

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución N° 22**  
**Resolución N° 52**

La Plata, 21 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 22700-33535/2013 -antecedentes N° 2360-141882/2009 y 22700-14189/2012-, mediante el cual tramita la limitación y designación ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de diferentes funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.766 creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica de Derecho Público, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y tendrá por finalidad la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales, así como también la administración del catastro territorial;

Que en el contexto precedentemente descrito, la citada norma dispone la fusión en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Catastro Territorial, Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, Dirección de Servicios Informáticos, Dirección de Auditoría y Dirección de Investigación Forense, estableciendo que la Agencia precitada, asumirá las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las dependencias indicadas;

Que dicho plexo normativo, en su artículo 4° inciso n) le atribuye a la Agencia de Recaudación la facultad de designar, juntamente con el Ministerio de Economía, a los representantes de la Provincia de Buenos Aires ante las comisiones encargadas de la aplicación del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Licenciado Martín Miguel DI BELLA, en su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, fue designado por Resolución Conjunta, de fecha 22 de diciembre de 2009, registrada bajo el N° 352 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ARBA- y el N° 329 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Decreto N° 941, se aceptó, a partir del día 10 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por el Licenciado Martín Miguel DI BELLA al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, debiendo limitarse la representación otorgada a partir de dicha fecha;

Que mediante el Decreto N° 659/12, se designó al Doctor Luciano Mario DI GRESIA, como Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 2 de octubre de 2012;

Que con el fin de cubrir las funciones de Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propicia en esta instancia, la designación del Doctor Luciano Mario DI GRESIA, en su carácter de Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 941/13, se designó a partir del día 11 de diciembre de 2013, al Doctor Iván Fernando BUDASSI, en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante la Resolución Conjunta, de fecha 16 de abril de 2012, registrada bajo el N° 73 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -ARBA- y el N° 149 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se designó a la Gerenta General de Técnica Tributaria y Catastral, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, Doctora Sandra Patricia MARUCCIO (DNI N° 20.519.133 - Clase 1969), como Representante Titular y Suplente, ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya representación se estima conveniente limitar a partir del día 10 de diciembre de 2013;

Que en atención a brindar continuidad a las tareas y funciones oportunamente asignadas, resulta necesario efectuar la designación del Doctor Luciano Mario DI GRESIA (DNI N° 22.475.083 - Clase 1972), como Representante Titular, ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del día 11 de diciembre de 2013;

Que, por otra parte, y en atención a los mismos fines, se estima necesario efectuar la designación del Doctor Iván Fernando BUDASSI (DNI N° 17.403.918 - Clase 1964) como Representante Titular y Suplente, ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por otra parte, mediante Resolución Conjunta, de fecha 21 de mayo de 2009, registrada bajo el N° 25 de la AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -ARBA-, se confirmó a la Jefa de Departamento Asistencia Técnica al Convenio Multilateral, Doctora Daniela CISTOLA (DNI N° 21.509.921 - Clase 1970), como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Vocal Alternante ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que resulta conveniente, confirmar a la Doctora Daniela CISTOLA, en su calidad de Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Vocal Alternante ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que es dable destacar que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de idoneidad establecidos en los artículos 16 y 20 del Convenio Multilateral;

Que la presente medida, se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso n) de la Ley N° 13.766 y artículo 17 punto 4) de la Ley N° 13.757;

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del día 10 de diciembre de 2013, la designación como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Licenciado Martín Miguel DI BELLA (DNI N° 18.577.349 - Clase 1967), que fuera dispuesta, mediante Resolución Conjunta registrada bajo N° 352/09 de AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y Resolución N° 329/09 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en atención a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del día 11 de diciembre de 2013, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Luciano Mario DI GRESIA (DNI N° 22.475.083 - Clase 1972).

ARTÍCULO 3°. Limitar, a partir del día 10 de diciembre de 2013, la designación de la Gerenta General de Técnica Tributaria y Catastral, Doctora Sandra Patricia MARUCCIO (DNI N° 20.519.133 - Clase 1969), como Representante Titular y Suplente, ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida mediante la Resolución Conjunta N° 73/12 de AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y N° 149/12 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo a los fundamentos consignados en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2013, al Doctor Iván Fernando BUDASSI (DNI N° 17.403.918 - Clase 1964), como Representante Titular ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Representante Suplente ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 5°. Confirmar, a partir del 11 de diciembre de 2013, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefa de Departamento Asistencia Técnica al Convenio Multilateral, Doctora Daniela CISTOLA (DNI N° 21.509.921 - Clase 1970), como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Vocal Alternante ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designación ésta que fuera dispuesta por Decreto N° 236/04 y confirmada mediante Resolución Conjunta N° 25/09 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y N° 135/09 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Actuaciones del Ministerio de Economía, notificar a los profesionales involucrados en la presente medida, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Iván Budassi**  
Director Ejecutivo

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

C.C. 2.253

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 15**

La Plata, 28 de febrero de 2014.

VISTO que por el Expediente N° 22700-34222/14 se propicia modificar la Resolución Normativa N° 3/10 (y sus modificatorias), por la cual se reglamenta la facultad conferida a esta Autoridad de Aplicación por el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), y

**CONSIDERANDO:**

Que, durante los últimos años, esta Autoridad de Aplicación ha concentrado todos sus esfuerzos en disminuir la evasión y la inequidad tributaria, dirigiendo su accionar principalmente sobre aquellos contribuyentes que, pese a evidenciar mayor capacidad contributiva, no se avienen a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que, en este sentido, con el objeto de dotar al Fisco de herramientas tendientes a evitar la morosidad y la evasión tributarias, la Ley N° 14.044, Impositiva para el ejercicio fiscal 2010, incorporó un inciso al por entonces artículo 42 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias);

Que el inciso indicado otorgó facultades a la Agencia de Recaudación de la Provincia para proceder, en el ejercicio de sus potestades de fiscalización, a la detención de vehículos automotores, con el objeto de verificar el pago del gravamen respectivo y, en su caso, disponer su secuestro siempre que se registraren incumplimientos de determinada magnitud y en tanto se trate de vehículos de alto valor económico;

Que, en virtud de lo expuesto, se dictó la Resolución Normativa N° 3/10 estableciendo en qué circunstancias y bajo qué condiciones procedería esta Autoridad de Aplicación a ejercer la facultad legalmente conferida;

Que, ante los resultados positivos obtenidos y las modificaciones legislativas operadas, se impone revisar tales procedimientos, en pos de agilizarlos y dotarlos de una mayor eficiencia y eficacia, resguardando la garantía de defensa de los particulares involucrados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procederá a la detención y secuestro de vehículos automotores, en el marco de lo previsto en el inciso 10) del artículo 50 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), en la forma, modo y condiciones que se establecen en esta Resolución Normativa.

**ARTÍCULO 2°.** Quedan comprendidos en lo dispuesto por la presente los vehículos automotores que tengan, al momento en que la Autoridad de Aplicación haga efectivo el secuestro, una antigüedad no mayor a cinco (5) años sin computar el año en que se verifica la medida, y cuya valuación fiscal resulte superior a pesos noventa mil (\$ 90.000).

**ARTÍCULO 3°.** La limitación establecida en el artículo anterior, referida a la antigüedad del automotor, no regirá cuando se trate de vehículos considerados suntuarios o deportivos. A tales fines, se entenderán dentro de estas categorías aquellos automóviles, camionetas, jeeps y pick-ups que, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 de la Ley N° 14.553 (y concordantes de cada Ley Impositiva), se encuentren comprendidos en las disposiciones de los artículos 526 y 527 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, o en las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4°.** Serán susceptibles de secuestro, en tanto se reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2° y 3°, los vehículos respecto de los cuales se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes del Impuesto a los Automotores por un importe equivalente al diez por ciento (10%) o más de su valuación fiscal, o respecto de los cuales se adeude un treinta por ciento (30%) o más, de las cuotas vencidas no prescriptas. A estos efectos, en caso de planes de pago caducos, se considerarán adeudadas la totalidad de las cuotas incluídas en los mismos.

**ARTÍCULO 5°.** Los vehículos respecto de los cuales se verifiquen las condiciones establecidas en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, quedarán en situación de secuestro sin más trámite, a partir de su inclusión en la nómina que a tales efectos la Agencia de Recaudación confeccionará y publicará en su página web.

Dicha nómina incluirá, a los fines de la precisa identificación del vehículo y su situación impositiva, los datos referidos a:

- Número de dominio
- Modelo-Año
- Marca
- Valuación Fiscal
- Localidad de radicación
- Monto de la deuda.

**ARTÍCULO 6°.** Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Cobranzas, la actualización periódica de la nómina mencionada en el artículo anterior, asegurando el retiro de aquellos vehículos cuyos titulares o adquirentes regularicen su situación, dentro de los cinco (5) días hábiles de acreditados los pagos o adhesiones a planes de pago pertinentes.

Se garantizará, además, la posibilidad de acceso y consulta a la nómina actualizada por parte de los propietarios o adquirentes de los vehículos alcanzados.

**ARTÍCULO 7°.** La Autoridad de Aplicación se abstendrá de hacer efectivo el secuestro del vehículo cuando, en la oportunidad de ser interceptado por los controles del Organismo, el interesado:

1) acredite haber abonado o regularizado las obligaciones tributarias cuyo incumplimiento motiva la medida, en forma previa a la detención, mediante la exhibición de los comprobantes respectivos, o

2) cancele la deuda exigible, al menos en un cincuenta por ciento (50%) de lo adeudado de acuerdo a lo establecido seguidamente y se comprometa a la regularización del saldo restante dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción del modelo de acta de compromiso de pago que conforma el Anexo Único de la presente.

A los fines previstos en el inciso 2), el conductor del vehículo podrá hacer efectivo el pago a través de alguno de los cajeros automáticos o en establecimientos ubicados en la zona, o por intermedio de los demás medios habilitados al efecto. Para ello, la Autoridad de Aplicación le conferirá un plazo de dos (2) horas, el que podrá extenderse

por hasta dos (2) horas más cuando las circunstancias lo aconsejen, a criterio de los funcionarios a cargo del operativo. Durante dicho lapso, y previa confección de un inventario de los objetos de valor que permanezcan en el vehículo, como así también de un detalle del estado general del mismo y la mención de dónde permanecerá estacionado, el automotor quedará retenido en poder de los agentes de esta Agencia de Recaudación. Será obligación del conductor, para la eventual preservación del vehículo, destrabar cualquier mecanismo interno que impida su movilidad, asegurándose externamente la imposibilidad de su desplazamiento.

La Autoridad de Aplicación procederá al secuestro en los casos en que, vencido el plazo señalado en el párrafo que antecede, el conductor no acredite haber efectuado el pago y/o se niegue a suscribir el acta de compromiso de pago, según corresponda.

**ARTÍCULO 8°.** Los agentes de la Agencia de Recaudación encargados de efectuar los controles dispuestos de conformidad a lo previsto en la presente Resolución, labrarán en cada caso un acta en la que se dejará constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO 9°.** Los vehículos secuestrados serán trasladados a un establecimiento dotado de vigilancia y seguro contra todo riesgo.

Con carácter previo al acarreo del vehículo, el interesado deberá extraer del mismo todos los objetos animados e inanimados, bienes perecederos o bienes que se deterioren por falta de uso, que se encuentren en su interior o sobre sus partes exteriores.

Aquéllos que permanezcan en el vehículo por no resultar posible su extracción o en virtud de la actitud reticente del conductor, deberán ser inventariados por los agentes encargados de trabar la medida, quienes procederán, asimismo, a precintar el automotor en presencia de dos (2) testigos.

De todo lo señalado en el presente artículo se dejará expresa constancia en el acta que se labre al efecto, así como del estado del vehículo y de la ubicación del establecimiento en el que permanecerá secuestrado el mismo.

En el supuesto de no encontrarse en el lugar el interesado, al momento de labrarse el acta mencionada precedentemente, se notificará al mismo con copia de aquélla, en el domicilio fiscal y de conformidad a lo establecido por el artículo 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias).

**ARTÍCULO 10.** Producido el secuestro del automotor, la medida será comunicada por escrito inmediatamente al Juez correccional en turno, con copia certificada de las actas labradas. El interesado podrá solicitar al Juez actuante el levantamiento de la medida de secuestro si acredita ante el mismo la regularización de lo adeudado mediante acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente, si lo hubiere.

**ARTÍCULO 11.** En los casos en que proceda el levantamiento de la medida por mandato judicial, el retiro del vehículo secuestrado del lugar en el que hubiese sido depositado deberá ser efectuado por el interesado, a su costa, presentando la pertinente orden judicial escrita y suscribiendo de conformidad un formulario en el que se dejará constancia del estado en el que se le restituye el vehículo y los objetos que hubiesen quedado en el mismo, inventariados en oportunidad de efectivizarse el secuestro.

**ARTÍCULO 12.** De no mediar la regularización de la deuda, esta Agencia de Recaudación procederá a emitir el pertinente título ejecutivo de conformidad a lo establecido por el artículo 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias) y a instar el inicio del respectivo juicio de apremio por ante la Fiscalía de Estado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la efectivización del secuestro. Caso contrario, procederá a la inmediata restitución del vehículo sin más trámite.

**ARTÍCULO 13.** En todos los casos se procederá a instar, con posterioridad, el pertinente sumario por omisión de impuesto, conducta prevista y penada por el artículo 61 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), debiéndose considerar como principal agravante, de corresponder, el hecho de haberse requerido llegar al secuestro del bien, conforme lo indicado por el artículo 7°, último párrafo.

**ARTÍCULO 14.** En oportunidad de llevar adelante los operativos destinados a la detención y eventual secuestro de los vehículos automotores, o en caso de ver obstaculizado el ejercicio de las facultades regladas por la presente, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 15.** Aprobar el modelo de acta de compromiso de pago que, como Anexo Único, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 16.** Derogar la Resolución Normativa Serie "B" N° 3/10 y su modificatoria, Resolución Normativa N° 58/11.

**ARTÍCULO 17.** La presente comenzará a regir a partir del día de publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 18.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Iván Budassi**  
Director Ejecutivo

**ANEXO ÚNICO**

**REGULARIZACIÓN IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES  
ACTA COMPROMISO  
DE PAGO**

(Artículo 50, inciso 10) del Código Fiscal (Ley N° 10.397, t.o. 2011 y modificatorias)

Quien

suscribe,.....  
DNI....., CUIT/CUIL..... en mi carácter de contribuyente / tercero interesado (testar lo que no corresponda), me comprometo a acreditar la regularización de la suma de pesos ..... (\$.....) dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción de la presente, correspondiente a las cuotas ..... del Impuesto a los Automotores, con relación al vehículo marca....., modelo....., patente.....

En..... a los..... días del mes de .....de .....

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nro. de documento de identidad:

C.C. 2.503